



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA** **No.** 28

**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO  
ORDINARIO.

**Fecha:** 23 de Septiembre de 1996

**SUMARIO:**

| CAPITULOS |   | PAGINAS |
|-----------|---|---------|
| I         | INSTALACION DE LA SESION  | 3       |
| II        | LECTURA DEL ORDEN DEL DIA   | 3 - 4   |
| III       | "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE<br>DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA<br>A LA LEY NOTARIAL". | 15.     |
| IV        | "CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE-<br>DEL PROYECTO DE LEY DE CONCURSO<br>PREVENTIVO".         | 72.     |
| V         | CLAUSURA DE LA SESION   | 78.     |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 28**

**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO  
ORDINARIO.

**Fecha:** 23 de Septiembre de 1996

**INDICE:**

| CAPITULOS |  | PAGINAS   |
|-----------|--|---|
| I         | INSTALACION DE LA SESION   | 3   |
| II        | LECTURA DEL ORDEN DEL DIA  | 3,4.  |
|           | INTERVENCIONES:  |   |
|           | H. TERAN ACOSTA  | 4,5.  |
|           | H. BENITEZ DONOSO  | 5,6,7,8.  |
|           | H. SALTOS GALARZA NAPOLEON   | 8,9.  |
|           | H. VERDUGA VELEZ FRANKLIN  | 9,10.   |
|           | H. MORENO QUEZADA  | 10,11.  |
|           | H. SAUD SAUD   | 11,12.  |
|           | H. PADRON MARTINEZ.  | 13.   |
|           | H. VELASTEGUI RAMIREZ  | 13,14,15.   |
| III       | "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATIVA A LA LEY NOTARIAL". | 15.   |
|           | INTERVENCIONES:  |   |
|           | H. VERDUGA VELEZ FRANKLIN  | 16,17,20,26,27,28,38,48.  |
|           | H. DONOSO PEREZ  | 16,18,19,21,23,24,51.   |
|           | H. MENDOZA GUILLEN   | 18,19,22,23,28,31,32,33,34,35,36,38,39,40,41,42,43,44,47,48,50,53,54,55,59,60,61,64,65,66,68. |

/...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA** **No.** 28

**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO  
ORDINARIO.

**Fecha:** 23 de Septiembre de 1996

**INDICE:**

| CAPITULOS |  | PAGINAS   |
|-----------|--|---|
|           | H. TORRES MALDONADO  | 20, 21, 30, 31, 33.                               |
|           | H. LANDAZURI ROMO  | 22, 45, 46, 59.                                   |
|           | H. CORDERO ACOSTA  | 29, 37, 44, 49, 55,<br>56, 63, 64, 66, 67,<br>70. |
|           | H. AGUILAR POZO  | 29, 39, 40, 47, 56,<br>61, 62.                    |
|           | H. MORENO QUEZADA  | 34, 35, 36, 37, 54,<br>57, 58, 65, 66.            |
|           | H. ALVAREZ GARCIA  | 46, 49, 50, 56, 57.                               |
|           | H. RODRIGUEZ PAREDES   | 47.   |
|           | H. VALLEJO LOPEZ   | 48, 49, 51, 52, 53.                               |
|           | H. VELA PUGA   | 55.   |
| IV        | "CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CONCURSO PREVENTIVO". | 72.   |
|           | INTERVENCIONES:  |   |
|           | H. VERDUGA VELEZ CESAR   | 72.   |
|           | H. ALVAREZ GARCIA HARRY  | 74, 75.   |
|           | H. LANDAZURI ROMO  | 75, 76.   |
|           | H. VELA PUGA   | 76.   |
| V         | CLAUSURA DE LA SESION  | 78.   |

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Fabián Alarcón Rivera, se instala la Sesión vespertina de Congreso Ordinario, siendo las 17h44'.

En la Secretaría actúan el señor doctor Fabrizzio Brito Morán y el señor doctor Jaime Dávila de la Rosa, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:

ACOSTA VASQUEZ CESAR  
 AGUILAR POZO RAMIRO  
 ALVAREZ GARCIA HARRY  
 AVILES HUATATOCA JOSE  
 ARPI PEREZ ROLANDO  
 BUSTAMANTE VERA SIMON  
 BARRAGAN VINUEZA ULISES  
 BENITEZ DONOSO FREDY  
 CARPIO AMOROSO LUIS  
 CORDERO ACOSTA JOSE  
 COELLO IZQUIERDO JAIME  
 CUEVA PUERTAS PIO  
 CHAVEZ VALLEJO NELSON  
 CHIRIBOGA ACOSTA LUIS  
 DAVALOS OVIEDO FEDERICO  
 DELGADO ZUÑIGA RAUL  
 DONOSO PEREZ EDUARDO  
 ENCALADA ERRAES HOOVER  
 ESPINOZA AREVALO LOURDES  
 FAJARDO ESPINOZA FAUSTO  
 FLORES TRONCOSO MARCO  
 FUERTES ROMERO HOMERO  
 GARCIA CASTILLO HECTOR  
 GONZABAY PEREZ HEINERT  
 IZA QUINATO A LEONIDAS



JALIL SALMON FERNANDO  
 LANDAZURI ROMO MARCO  
 LOPEZ MORENO MIGUEL  
 MACAS AMBULUDI LUIS  
 MADERA ERAZO FERNANDO  
 MENDOZA GUILLEN TITO  
 MERINO MACHADO WILSON  
 MEZA FREIRE MARIO  
 MONTECE ROJAS PARMENIDES  
 MORENO QUEZADA FRANKLIN  
 NUÑEZ CORDOVA ROMULO  
 OLAYA BALLESTEROS MANUEL  
 PADRON MARTINEZ RAFAEL  
 PACHECO PINOS VICTOR  
 PADILLA TORRES LIDER  
 PLAZA SOMMERS LEONIDAS  
 POZO YEPEZ CESAR  
 PROAÑO MAYA MARCO  
 RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO  
 ROJAS REYES ROSENDO  
 RUIZ CHAVEZ LUPE  
 ROMERO LOAYZA FRANCO  
 ROMO MOLINA ANDRES  
 RUPERTI DUEÑAS EMILIO  
 SALTOS GALARZA MARCELO

SALTOS GALARZA NAPOLEON  
 SAUD GALINDO MICHAEL  
 SAUD SAUD CARLOS  
 TERAN ACOSTA GUSTAVO  
 TORRES MALDONADO ANGEL  
 VALLEJO LOPEZ CARLOS  
 VASQUEZ AGUILAR FRANKLIN  
 VELA PUGA ALEXANDRA

VELASTEGUI RAMIREZ HOLGER  
 VERDUGA VELEZ CESAR  
 VERDUGA VELEZ FRANKLIN  
 VILLACRESES COLMONT LUIS  
 VILLAMIL GUALINGA HECTOR  
 VITERI ESTEVES PATRICIO  
 YIN CAMPOS SANTIAGO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Señores legisladores: Acosta César. Aguilar Ramiro. Alvarez Harry. Avilés José, presente. Azar Eduardo. Benítez Freddy, presente. Barragán Ulises. Borja Guillermo. Bucaram Jacobo. Bucaram Santiago. Bustamante Simón. Carpio Luis, presente. Cordero José, presente. Coello Jaime, presente. Cueva Pío Oswaldo, presente. Chávez Nelson. Chávez Vásquez Enrique. Chiriboga Luis, presente. Dávalos Federico, presente. Delgado Humberto. Donoso Eduardo, presente. Encalada Hoover, presente. Espinoza Lourdes. Fabara Milton. Fajardo Fausto, presente. Flores Marco. Fuertes Homero, presente. García Héctor. Gavilán Estuardo. Illingworth Juan José. Iza Leonidas. Landázuri Marco, presente. López Miguel. López Homero. Macas Luis. Madera Fernando. Mendoza Tito. Merino Wilson. Meza Mario. Montero Jorge. Moreno Franklin, presente. Olaya Manuel, presente. Pacheco Oswaldo, presente. Padilla Líder. Padrón Rafael, presente. Plaza Leonidas, presente. Pozo César, presente. Proaño Maya Marco Antonio. Rodríguez Fernando, presente. Rojas Rosendo. Romero Franco, presente. Romo Felipe. Rupertti Emilio, presente. Rufiz Lupe, presente. Saltos Marcelo, presente. Saltos Napoleón, presente. Saud Michael. Saud Carlos, presente. Terán Gustavo, presente. Torres Angel. Ubilla Simón. Vaca Gilberto. Vallejo Carlos, presente. Vásquez Franklin. Vela Alexandra, presente. Velasteguí Holger. Véliz Eduardo. Verduga César, presente. Verduga Franklin, presente. Vidal Carlos. Villacreses Luis, presente. Villamil Héctor, presente. Viteri Patricio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, vamos a iniciar

el trabajo de esta semana escuchando las sagradas notas del Himno Nacional del Ecuador. Señor Secretario, dé a conocer los nombres de los señores legisladores que tienen que tomar posesión de sus funciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Delgado Raúl por Medina Carlos. Arpi Pérez Rolando por González Susana. Montece Rojas Parménides por Andrade Walter. Yin Campos Santiago por Proaño Salgado Marco y Núñez Rómulo por Tello Raúl.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de tomar posesión, señor Secretario, constate el quórum. Un momentito, señor Secretario. Perdón? Está la excusa presentada? Sí, le posesionamos también al diputado entonces. Señor Secretario, constate el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, con el ingreso de los señores legisladores Madera y Acosta, cuarenta y dos diputados en la Sala.-----



I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión, señores legisladores. Agradeceré a los señores diputados que han sido mencionados, pasar frente a la mesa de Secretaría para proceder a tomarles el juramento correspondiente. Señores legisladores: Raúl Delgado, Rolando Arpi, Parménides Montece, Santiago Yin, Rómulo Núñez y Fernando Jalil.

"Juran ustedes por su honor defender la Constitución Política del Estado, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional, en el desempeño de las funciones que han sido electos por el pueblo ecuatoriano, como legisladores de la República".-----

LOS H.H. LEGISLADORES: Sí juramos.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Orden del Día, de la Sesión Ordinaria Vespertina, del día de hoy lunes veinti-

trés de septiembre de mil novecientos noventa y seis. 1.- Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Notarial. 2.- Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Concurso Preventivo. 3.- Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Turismo." Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración el Orden del Día. Diputado Gustavo Terán. Rogándoles intervenciones cortas sobre el Orden del Día, señores legisladores.-----

**EL H. TERAN ACOSTA:** Señor Presidente, señores legisladores: yo he de iniciar agradeciendo la gentileza que nos ha hecho llegar a los diferentes bloques el informe de la Comisión de Asuntos Judiciales designada por el Congreso Nacional. Existe enorme preocupación, señor Presidente y señores legisladores, en todos los estamentos del país y existe expectativa por conocer la forma de la renovación, por conocer el sorteo o conocer cómo se repartirán las representaciones o a los magistrados en la Corte Suprema de Justicia. Frente a este informe, señor Presidente, en que se busca elegir a los Ministros de la Corte Suprema, yo le diría y con el mayor respeto, a dedo, recurriendo a un sorteo humillante; nosotros queremos señalar y dar nuestro punto de vista, señor Presidente y señores legisladores, que en derecho público se hace lo que está determinado en la Constitución y en las Leyes de la República; y, en la nueva codificación no exista la disposición, la tercera disposición transitoria que tenía que ver específicamente con los sorteos, en tal virtud, esta figura cumplió a su debido tiempo y desapareció, en este momento prevalecen todas las reformas o las transitorias vigentes y en ese camino, señor Presidente, tenemos que ser categóricos y señalar para que tenga vigencia nuevamente esta tercera disposición transitoria de la Constitución anterior, se requiere que la interpretación constitucional sea por parte del Congreso Nacional. En tal virtud, no es que hubo olvido como se señala en los diferentes medios de comunicación social, en este informe de la Comisión no existe ningún olvido al derogar la tercera disposición transitoria, sino que el legislador en la primera disposición

de la actual Constitución, dice que, prioritariamente dictará o reformará las siguientes leyes: Ley Orgánica de la Función Judicial, entre otras. Mi propósito, señor Presidente y señores legisladores, es un llamado fraterno amplio, para que no se pueda permitir el humillante sorteo que se me meta se saque a dedo a los Magistrados y que no se viole la Constitución Política del Estado, y hago referencia a eso, en virtud que su autoridad, su presidencia, ha señalado que en la presente semana entrará o avanzará el informe de dicha Comisión. Yo quiero, señor Presidente y señores legisladores, alertar de este particular y más adelante hemos conversado incluso con algunos miembros de esa Comisión, nos señalaban que exhibamos la derogatoria de este Congreso de la tercera disposición transitoria vigente, está derogando, pero inclusive lo vamos a demostrar con las copias de las actas que vamos a hacer circular en el momento oportuno, señor Presidente, en que se abra el debate. Muchísimas gracias, señor Presidente y señores legisladores.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Bien, señores legisladores, no vamos a abrir debate sobre este tema, porque el día de mañana va a estar constando en el Orden del Día el informe de la Comisión de Asuntos Judiciales, ahí tendrán toda la oportunidad para debatir sobre el tema, así que les encarezco que no abramos debate sobre temas que habrá el suficiente tiempo y espacio para poder hablar sobre lo mismo. En todo caso, van a seguir dando el uso de la palabra en el orden que me han solicitado, encareciéndoles sus intervenciones lo más cortas posibles. Diputado Freddy Benítez.-----

**EL H. BENITEZ DONOSO:** Señor Presidente, compañeros legisladores: por la formación académica y por mi función de catedrático universitario, considero que una de las cosas más hostiles que puede hacer un ser humano, es asociar su vida pública o su vida privada con la crónica roja; pero como yo no soy el maestro ni el formador de la humanidad entera, es natural que la sociedad también tenga ciertos elementos que se forman en parásitos de la misma y tengo que denunciar esto ante el seno del Congreso Nacional y ante la opinión pública, señor



Presidente. Me he caracterizado y es deplorable que hasta cierta medida tengo que recurrir a aquello, me he caracterizado por ser un hombre lo más ecuánime posible, sin jerarquías ni ritos, porque creo en la amistad transparente, desde mi formación como estudiante lo demostré y ahí están las calificaciones que reposan en la Universidad de Guayaquil, por eso obtuve el Premio Contenta, obtuve la Medalla como el Mejor Egresado de la Facultad de Filosofía y Letras, donde exactamente hace quince días he acabado de doctorarme; he tratado de ser abierto con todo el mundo, con todas las personas que hacen la convivencia armónica del Congreso Nacional, desde usted, señor Presidente, que sin tener la impronta jerárquica ha condescendido con este diputado alterno, con la caballerosidad y la impronta democrática que también lo caracteriza. El día miércoles, mientras se debatía el bullado veto a la Ley de Electrificación, el veto parcial, consideré oportuno en esa coyuntura que mantuvo el partido para abrir las puertas a favor de la democracia del Ecuador y a favor del pueblo y a favor del progreso consideré pertinente conversar con el Honorable Diputado Nacional, el ingeniero agrónomo Jacobo Bucaram Ortíz, y le manifesté que había mandado un escrito a las Corporación Financiera Nacional, donde denunciaba las irregularidades que se habían presentado en el otorgamiento de créditos en la administración anterior, y no podía el Gobierno central del abogado Bucaram, que exhortó a la Nación a mantener una conducta impoluta en el quehacer de la cosa pública, tal vez se le estaba yendo de entre las manos aquello y lo ignoraba por diferentes motivos y circunstancias y se quedó azorado el Diputado Bucaram y no lo quiso creer; entonces, le dije, qué tal si para evidenciar lo que le acabo de manifestar, me permite concurrir a su oficina el día de mañana y con la caballerosidad que le caracteriza al ingeniero Bucaram, me pidió el día siguiente, o sea el jueves anterior, que concurriese a la oficina de él. Cuál fue mi sorpresa, que al llegar a la oficina de él, un caballero que se llama, lastimosamente le hace quedar mal a usted el nombre, señor Presidente, Fabián Astudillo, me dijo que lo esperase, lo hice con la paciencia que debe caracterizarle a un hombre que respeta también a su vez las normas de urbanidad, veinti-

cinco minutos y no me atendió, así que comencé a explicarle a él, que cuál era la circunstancia o decirle por qué no me atendían y este joven dijo que él me atendía cuando le daba la gana; le dije que no podía tomarse las facultades de disponer de la agenda del Diputado Bucaram y que por favor le participase que le traía el documento de marras, él me dijo que no me podía atender sin consultar al diputado. Traté de ser flexible y le manifesté a su vez a este Fabián Astudillo, a este minusválido mental, que por favor él no podía pecar de infidente y que le llevase personalmente el documento que habíamos hablado la noche anterior con el Diputado Bucaram. El señor violó la correspondencia y se puso a leer, lo cual lo observé y le dije que midiese posiciones, que está bien que mantenga una amistad tal vez profunda, como suponía, con el ingeniero Bucaram, pero no era posible arrogarse facultades para que leyese la correspondencia, a lo que él se disgustó y yo le dije que le iba a manifestar esta irregularidad de parte de él al Diputado Bucaram, y que lo iba a pedir al Diputado Bucaram que le diese una lección ejemplarizadora, lo cual a él le causó malestar y sin mediar motivos ni razones, metió un puñetazo obviándose que yo utilizo lentes; imagínese si yo hubiese perdido uno de mis ojos; y no le importó nada, como yo todavía soy romántico y creo mucho en que los seres humanos tienen la capacidad de la palabra, esperé que este caballero se acercase veinticuatro horas después que fue el día viernes, y que yo me desgañité pidiéndole a usted Comisión General y no pudo hacerlo por diferentes motivos, entonces no se ha acercado y me duele sobremanera seguir un juicio penal, porque siempre he detestado que los hombres deben ser asociados a la opinión pública para cosas grandes, quisiera que haya la apertura para debatir sobre las leyes secundarias en la agenda del Congreso, quisiera que se dé pábulo a mi propuesta de dos viernes anteriores de crear una Comisión para que llegue a fundarse la Universidad Indígena en el Chimborazo. Siempre he detestado la crónica roja, porque me parece que es la contrapartida de la civilización, me parece que es la contrapartida de la inteligencia humana; pero sin embargo, no puedo soportar esta actitud, señor Presidente, y pido a usted que tome las medidas correctivas y sancione a este

hombre, que además tiene un nefasto precedente, ya fue cancelado porque tuvo nombramiento aquí en el Congreso Nacional, por haberse sustraído cheques que no estaban girados a su nombre, así que pido que usted tome las medidas pertinentes, como también exhorto a mis compañeros para que me presenten su solidaridad. Eso es todo, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Como no, señor legislador, tenga la absoluta seguridad que en forma inmediata tomaré acción sobre los hechos que usted acaba de relatar y reciba mi solidaridad personal. Señor diputado Napoleón Saltos. Encareciéndoles nuevamente la brevedad en la intervención para poder pasar al Orden del Día.-----

**EL H. SALTOS GALARZA NAPOLEON.**— Gracias, señor Presidente. La democracia se fundamenta en la participación de los ciudadanos y de los actores sociales, es de conocimiento público, señor Presidente, que los trabajadores eléctricos se encuentran en una huelga de hambre desde el día viernes pasado, es necesario que el Congreso sea sensible a este clamor. Debemos destacar, señor Presidente, señores diputados, que es importante para el país que empiece a levantarse un nuevo tipo de sindicalismo que ya no está preocupado únicamente de sus intereses, de sus reivindicaciones, sino que ponen por delante también sus criterios frente a la vida nacional. Yo creo que esa actitud madura se refleja también en la propuesta que tienen frente a la Ley de Régimen del Sistema Eléctrico, están planteando, señor Presidente, a través de esta medida, la necesidad de abrir un espacio de diálogo con las funciones del Estado. Se abierto un diálogo con el Ejecutivo, precisamente para buscar consensos sobre algunos puntos fundamentales de esa ley, en este sentido también, señor Presidente, quiero destacar su actitud a la cabeza de este Parlamento, porque ha tenido la sensibilidad para escuchar a estos sectores de trabajadores, yo creo que es importante que el Congreso que es la primera Función del Estado, el Congreso que sobre todo un espacio de debate pueda mostrar esta sensibilidad, pueda abrirse al tratamiento de este consenso, nuestro interés no es la confrontación, es buscar un diálogo entre las funciones del Estado

y los actores sociales, eso es la democracia, hoy día hay posibilidad frente a este gesto de los trabajadores eléctricos. frente a este gesto dicen ellos de entregar la vida por los objetivos patrióticos que ellos se plantean, que también el Congreso responde positivo, no mediante la confrontación y la condena, no mediante simplemente una crítica respecto a hechos pasados, respecto a formas de lucha pasada, yo creo que hoy día tenemos que recibir en positivo este gesto, un gesto en donde no buscan la confrontación, ni la violencia, sino buscan el consenso, buscan el diálogo. Por ello, señor Presidente, a la vez que quiero reconocer la actitud asumida por usted, también quiero realizar una invitación al conjunto del Congreso, para que a través de diversas formas usted verá las más adecuadas, demos una respuesta, un espacio de diálogo para que también los trabajadores puedan deponer esta medida y entrar más bien en un consenso, porque eso es la democracia. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.**- Gracias, a usted señor legislador. Diputado Franklin Verduga.-----

**EL H. VERDUGA VELEZ FRANKLIN.**- Señor Presidente, honorables legisladores: en homenaje al tiempo y a su pedido, señor Presidente, yo voy a reservarme en los argumentos de fondo para el debate, que usted ofrece poner a consideración mañana en torno al informe que hemos presentado y digo hemos, porque soy Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Judiciales, en relación con la obligación constitucional vigente a nuestro juicio, de renovar la Corte parcialmente mediante el mecanismo de sorteo. Solamente yo quiero hacer una reflexión a la Sala, señor Presidente, y habrán los argumentos jurídicos suficientes en el futuro, que fácil que sería, señor Presidente, para incurriéndose del cumplimiento de la ley, lograr cada cierto tiempo, cada vez que uno necesite, que haya una omisión en la codificación o una falla en la publicación en el Registro Oficial o cualquiera de estas argucias o artimañas, sería realmente facilísimo evadir la acción de la ley. Lo que pasa, señor Presidente, es que la Disposición Transitoria nos habla de una efectividad que termina y se extingue en el período

ordinario del Congreso de 1996, es decir ahora y por consecuencia está a nuestro juicio en plena vigencia, habrá el tiempo suficiente para exponer argumentos jurídicos que sustenten nuestra tesis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor legislador. Diputado Franklin Moreno.-----

EL H. MORENO QUEZADA.- Señor Presidente, señores legisladores: yo tengo la preocupación porque en el Orden del Día desde hace algunas sesiones no consta un punto que es vital y del cual nos encontramos en mora, se trata de la designación por parte del Congreso del señor Ministro Fiscal General, esta mora ha traído como consecuencia diversas actitudes, el actual señor Ministro Fiscal General, el doctor Fernando Casares, quiere que a él se le de un tratamiento especial que no le corresponde y como se ha impuesto el contenido, un contenido acertado de la Comisión de Asuntos Judiciales que yo comparto plenamente, en el sentido de que el señor Presidente actual de la Corte Suprema no debe ingresar al sorteo, cosa que yo estoy totalmente de acuerdo, pero el señor Ministro Fiscal General, el doctor Fernando Casares Argudo, ha creído que esa es la oportunidad para que a él se le de el mismo argumento del Presidente de la Corte Suprema de Justicia y no ingrese al sorteo hasta el próximo año señor Presidente. Esa actitud, esa decisión del actual Ministro Fiscal General es equivocada, pero es humana, porque los hombres a veces nos aferramos a los cargos y queremos seguir administrando justicia o por lo menos disfrutando de la responsabilidad que le entregaba el Congreso, pero esta actitud del Ministro Fiscal General lo ha llevado, una actitud humana, a buscar un protagonismo dentro del país y a veces falla y vuelve a fallar, para mí ese Ministro ha fallado, cuando yo aquí en el Congreso traje las fotos de unos carros robados que se encontraron en la aduana y el Ministro Fiscal que no solamente me ha escuchado a mí, sino que ha escuchado a los personeros de la CGC. de una compañía verificadora que también señala que esos carros que llegaron al Ecuador, esos cuatro contenedores son robados, este Ministro Fiscal General guarda silencio. Sin embargo,

señor Presidente, con ocasión de un juicio que se sustancia en el Juzgado sexto de lo penal del Guayas, el señor Ministro Fiscal sin conocer la existencia de la Ley General de la Institución del Sistema Financiero, quizás no la conozca porque es una ley que se dictó en el año de 1994, se ha olvidado que esa es una ley especial y sin conocer el contenido de esta ley, los artículos que mandan a castigar el delito de pirimidación de capitales, de bancos, en un telegrama ha expresado ofensas contra un funcionario de carrera como es el Juez Sexto de lo Penal del Guayas. Señor Presidente, yo rechazo esas expresiones porque el señor Ministro General solamente por buscar un protagonismo se hace el ciego, porque la Ley General de Instituciones Financieras es una Ley Especial y es de vuestro conocimiento, señor Presidente, que las leyes generales prevalecen sobre las especiales y además el Código Penal expresamente prohíbe la interpretación extensiva en materia penal. Señor Presidente, yo creo que por la salud de los ecuatorianos debemos apresurarnos en cambiar a este Ministro Fiscal General y ojalá tan pronto se conozca el informe de la Comisión de Asuntos Judiciales, ya conste en el día para tener la oportunidad de votar por el nuevo Ministro Fiscal General. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.**- Como no, señor legislador. Diputado Carlos Saud, perdón un momentito señor diputado. Con las intervenciones de los diputados Carlos Saud, Rafael Padrón y Holger Velasteguí, se dá por terminada las intervenciones de los legisladores. Señor Diputado Carlos Saud,-----

**EL H. SAUD SAUD.**- Señor Presidente, señores legisladores: el cinco de agosto de 1996, ante usted señor Presidente, presentamos a nombre de la Provincia de Esmeraldas, un Proyecto de Ley de Fomento Tributario y Crediticio, en favor de las industrias que se implementen en la Provincia de Esmeraldas. Señor Presidente, han pasado casi más de cuarenta y cinco días, y hasta ahora no se me da contestación a este pedido que hice hacia usted, señor Presidente, hacia honorables legisladores que se encuentran en la Sala, se hizo este pedido y parece que hacen oídos sordos, no quieren dar contestación

a este proyecto presentado por este humilde legislador de la Provincia de Esmeraldas, parece que en el Congreso existen legisladores de primera, de segunda, de tercera y de cuarta; porque depende del legislador y también depende de la Provincia de Esmeraldas, de las provincias, para despachar los proyectos, señor Presidente. A todos los señores legisladores les consta que, personalmente me acerqué a entregarle este proyecto, señor Presidente, va a traer para Esmeraldas gran beneficio, porque siempre hemos dicho que Esmeraldas es una de las ciudades donde más pobreza hay en la Patria ecuatoriana. A usted, señor Presidente, le pido, por su intermedio, que pase una comunicación a la Comisión de Presupuesto donde se encuentra este proyecto, a ver si ellos se dignan despachar; parece que no tenemos mayoría en esta Comisión y duerme el sueño eterno en esa Comisión, ni siquiera se dignan decirnos que está en tal parte, está en otro lugar. Por eso, señor Presidente, yo quisiera que por su intermedio se pase una comunicación y se hable sobre este proyecto que hemos presentado. Señor Presidente, señores legisladores, por favor ya es hora de que los proyectos que presentemos los legisladores se dé el paso necesario, porque van en favor de las provincias que uno pertenece, queremos que haya fuente de trabajo, queremos que la desocupación que impera en la Provincia de Esmeraldas sea compensada con este proyecto que hemos presentado, que presenté el cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis. Señor Presidente, le pido a usted, le solicito comedidamente, que se pase un oficio a la Comisión de Presupuesto, a ver si nos informan qué han hecho con este proyecto, a ver si lo tienen en el escritorio o en el cajón de la basura, señor Presidente. Gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Cómo no, señor legislador. Usted mismo lo ha aclarado que el informe fue remitido oportunamente a la Secretaría del Congreso a la Comisión de Presupuesto; así que voy a enviar un oficio, no solo para este proyecto, sino con los proyectos enviados en este período se puedan actualizar a la brevedad posible. Cuente con nuestra colaboración. Señor Diputado Rafael Padrón, encareciéndole igualmente, brevedad en las intervenciones.-----

**EL H. PADRON MARTINEZ:** Señor Presidente, honorables señores legisladores. El señor Presidente y los honorables señores legisladores, los días viernes habían acordado, justamente, que utilicemos los diputados para hacer planteamientos a favor de las provincias; pero, lamentablemente, señor Presidente, no ha habido quórum durante dos sesiones, en consecuencia nos sentimos defraudados. Mientras tanto, señor Presidente, en el Cantón Cañar se suscita un problema que reviste atención inmediata, el único proyecto de desarrollo rural integral, llamado Cuenca Alta del Río Cañar, que viene funcionando desde mil novecientos noventa y tres, con excelentes resultados y con financiamiento del FIDA, del Gobierno de Holanda, del Plan Mundial de Alimentos, con asesoría técnica de la CAP y de ICA, viene sufriendo mengua en su trabajo, señor Presidente y honorables legisladores, existen ciudadanos desaprensivos que sin ser propiamente adictos al actual Gobierno, vienen presionando al señor Ministro de Bienestar Social, a fin de que proceda a la urgente reorganización de los técnicos. Este proyecto es eminentemente técnico, señor Presidente, y consecuentemente, es para salir de la pobreza los indígenas que se encuentran ubicados en la cuenca alta del Río Cañar, con una extensión más o menos de treinta mil campesinos, pero que, en definitiva durante los tres años que viene manteniendo atención, se ven excelentes resultados, en construcción de caminos vecinales, carreteras, reservorios, canales de riego, etcétera. En definitiva, señor Presidente, queremos la intervención de usted con sus buenos oficios, a fin de que el señor Ministro de Bienestar Social, antes de proceder a la reorganización del proyecto, por favor se haga una inspección y se compruebe los resultados efectivos, que es la única solución, señor Presidente. Muchas gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Gracias a usted. Con la intervención del Diputado Velasteguí, entramos en el orden del día.-----

**EL H. VELASTEGUI RAMIREZ:** Señor Presidente, señores legisladores: quiero, en primera parte, expresar mi solidaridad de manera personal con la agresión sufrida por el Diputado Benítez, y solicitar, señor Presidente, una sanción ejemplar para



este mal funcionario. Al mismo tiempo, hacerme eco de la preocupación del colega legislador, en el sentido de la falta de quórum de los días viernes, creo realmente que algunos planteamientos se están quedando en el camino, y si bien es cierto el Congreso en el primer mes tuvo un mes altamente positivo en el tratamiento de los proyectos, en la generación de nuevos proyectos, igualmente, y el trabajo se está demostrando ante el país, pero parece que al entrar en el segundo mes ha decaído un tanto el entusiasmo, el trabajo y los resultados son los que acontecieron el día viernes anterior, cuando no hubo quórum, y de esa manera los planteamientos se van quedando en el camino. Quisiera, nada más, recordarle que estamos ante la imagen, ante la faz del país, de que el Congreso debe cumplir a cabalidad con su responsabilidad, de que los comentarios en un inicio han sido alagadores para el Congreso, pero que esa tarea no desmejore, que todos pongamos de nuestra parte para que la solución de los problemas, especialmente de los sectores populares, vayan llegando desde aquí, desde el Parlamento Nacional. En tercer lugar, quisiera manifestar y, desde luego, con las disculpas del caso, no tiene que ver con el orden del día, pero, señor Presidente, señores legisladores, realmente quienes utilizamos de manera permanente la carretera Aloag-Santo Domingo, no podemos soportar un día más el atraco que se hace a los conductores, la estafa que a diario se comete con el cobro del peaje, es por eso que aspiramos en esta semana, presentar ante el Congreso Nacional un proyecto de ley para que se derogue el Acuerdo ministerial, mediante el cual se cobra este peaje por parte del Consejo Provincial de Pichincha, anteriormente se lo cobraría por una compañía fantasma que en ningún momento se ha invertido esos dineros en el mantenimiento o en la ampliación de la carretera como se nos dijo en alguna ocasión en Santo Domingo. Es por eso, señor Presidente, que quienes utilizamos esta importante arteria vial de nuestro país, los santodomingueños no podemos soportar un día más este atraco que se hace al bolsillo del pueblo ecuatoriano y vamos a solicitar que se derogue el acuerdo ministerial, para que se deje de cobrar el peaje y que sea el Ministerio de Obras Públicas, como lo hacía anteriormente, quien haga el mantenimiento de esta vía,

porque insisto, las obras no aparecen por ningún lado, la carretera está peor que nunca, no hay baches sino cráteres y, sin embargo, hasta el momento se ha cobrado aproximadamente siete mil millones de sucres, señor Presidente, señores diputados.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Gracias, señor legislador. Señor Secretario, certifique si no hay ninguna petición de cambios en el orden del día.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Ninguna, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Primer punto del orden del día.-----

III

**EL SEÑOR SECRETARIO:** "Primero. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Notarial".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Informe a la Sala, en qué punto nos quedamos.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Por debatirse, señor Presidente, el Artículo número ocho, pero, previamente, hay la solicitud del doctor Marco Proaño Maya, en el sentido de agregar un artículo innumerado a continuación del Artículo siete.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Dé lectura al Artículo innumerado planteado por el Diputado Marco Proaño.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. "Artículo innumerado. Todos los actos y contratos que provengan del sector público y que por su naturaleza deban ser protocolizados, se sortearán entre todos los notarios de la respectiva jurisdicción". Hasta aquí el Artículo innumerado, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Este artículo ya fue debatido, señores legisladores, en todo caso tiene la palabra el Diputado Franklin Verduga.-----

**EL H. VERDUGA VELEZ FRANKLIN:** Señor Presidente, yo quisiera que usted se dignara recibir por Secretaría un agregado a este artículo que lo aclararía y facilitaría su aplicación, si es usted tan amable, para incorporarlo y someterlo a consideración.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Tiene relación, señor diputado, con el mismo planteamiento del Diputado Marco Proaño Maya? Con mucho gusto, ya los vamos a someter a consideración de la Cámara. Mientras tanto, Diputado Donoso.-----

**EL H. DONOSO PEREZ:** Sí, señor Presidente, yo me quiero referir al Artículo ocho, por eso es que le pedí la palabra.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Cómo no, luego le doy la palabra, diputado. Dé lectura al Artículo innumerado planteado por el Diputado Franklin Verduga, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. "Artículo sustitutivo al leído.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Un momentito, señor Secretario. Señor diputado...-----

**EL H. VERDUGA VELEZ FRANKLIN:** Señor Presidente, yo admito y acepto la redacción del inicio del artículo, del concepto del artículo. Le rogaría al señor Secretario, que después de la tachadura que le puse, lea lo siguiente, que tiene coherencia con lo que acaba de expresarse como proyecto de Artículo innumerado.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Continúe, señor Secretario. Dé lectura, simplemente.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** La propuesta dice así, señor Presidente. "Los contratos del sector público en aquellos lugares donde hubiere más de un notario, se celebrarán mediante sorteo para asignar el notario que deba autorizarlos. Para este efecto, la entidad del sector público deberá remitir la correspondiente

minuta del contrato a otorgarse en sobre cerrado lacrado, con la denominación de los otorgantes a la Presidencia del Colegio de Notarios respectivos, el cual sin abrir el sobre procederá diariamente a verificar el sorteo. Los notarios que ya hubieren sido asignados esta clase de contratos en un sorteo anterior, no podrán participar en uno nuevo, a no ser que todos los notarios de dicha jurisdicción hayan sido asignados para autorizar esta clase de escrituras públicas. El sorteo constará en acta que quedará archivada en el respectivo colegio notarial". Hasta aquí la propuesta del Diputado Franklin Verduga, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Me permitiría sugerir al Diputado Verduga, quizás repartir su propuesta entre todos los señores legisladores para que la puedan conocer y, luego si es posible en esta misma sesión, procedemos al debate y a tomar votación. Si usted está de acuerdo, diputado.-----

**EL H. VERDUGA VELEZ FRANKLIN:** Señor Presidente, si usted fuera tan gentil, yo le rogaría que a través de Secretaría se haga ese trabajo.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Cómo no, es a través de Secretaría, sino que simplemente le consulto el trámite.-----

**EL H. VERDUGA VELEZ FRANKLIN:** Con todo gusto, señor Presidente.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Gracias, señor diputado. Entonces vamos a votar en primer lugar el Artículo innumerado, el agregado del Diputado Marco Proaño. Luego, en el momento oportuno sometemos a consideración la votación del agregado número dos, sería el del Diputado Franklin Verduga. Tome votación sobre el Artículo innumerado propuesto por el Diputado Marco Proaño Maya.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo innumerado, propuesto por el honorable Marco Proaño Maya, favor levantar la mano.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Proclame resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. De cuarenta y tres legisladores en la Sala, cuarenta se pronuncian a favor de la propuesta del doctor Marco Proaño Maya.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Diputado Tito Nilton.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Recién llego a la sesión, le ruego me disculpe, pero quisiera que se me repita cuál es el texto del artículo, a fin de tratar de...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cómo no, señor legislador. Es el mismo artículo que se sometió a consideración de la Cámara por parte del Diputado Marco Proaño, en la última ocasión que tratamos este tema, pero con mucho gusto siendo usted el autor de este proyecto, le damos a conocer lo que acaba de aprobar la Cámara. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Texto del artículo innumerado propuesto por el Legislador Marco Proaño Maya y aprobado: "Todos los actos y contratos que provengan del sector público y que por su naturaleza deban ser protocolizados, se sortearán entre todos los notarios de la respectiva jurisdicción". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ahora sí, está aprobado. Siguiente artículo. Aclarado que más tarde someteremos a consideración el agregado del Diputado Franklin Verduga, cuando los diputados tengan tiempo de leerlo. Señor Secretario, dé las medidas del caso para que se distribuya ese texto. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 8. "Del Proyecto de Ley Notarial. Luego del Artículo diecinueve, añádase un artículo innumerado. Artículo innumerado. Los actos o contratos que se celebren con el sector público, deberán autorizarse ante notario de la respectiva jurisdicción". Hasta aquí el Artículo innumerado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Jorge Donoso, luego el Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. DONOSO PEREZ: Sí, señor Presidente. Yo creo que poner

que los actos o contratos que celebra el sector público, sino se aclara cuáles contratos deben elevarse a escritura pública, y eso me parece una exageración, puede haber contratos pequeños del sector público y van a tener que someterlo a escritura pública. Yo propongo que se diga ahí, después del sector público: "de acuerdo con el Artículo sesenta y seis de la Ley de Contratación Pública, donde claramente se establece que los montos de los contratos que deben hacerse escritura pública, y, por otro lado donde dice "deberá autorizarse ante notario de la respectiva jurisdicción", yo propongo que se diga: "donde se ejecuta la obra", porque ocurre de que la gran mayoría de los contratos son firmados en el Gobierno Central y la jurisdicción en ese caso es la ciudad de Quito; entonces ocurre que los notarios de la ciudad de Quito tienen la gran mayoría de contratos y contratos muy cuantiosos, principalmente de PETROECUADOR, INECEL, que ellos cobran mucho dinero por esa labor notarial. Por lo tanto, propongo que se ponga ahí "la respectiva jurisdicción donde se ejecute la obra". De esa manera se solventa eso y se cumple con el articulado anterior, donde creo que animaba al doctor Proaño Maya, con acto de estricta justicia, que se sortee entre todos los notarios. Yo quisiera añadir que ese sorteo se lo haga en todo el país, es decir, si la obra es en el Guayas que se hagan con notarios del Guayas, si la obra es en El Oro que se haga con notarios de El Oro, etcétera; pero no necesariamente que sea con los notarios de Quito, a eso me refiero. Gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor legislador. Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** En primer lugar hay que diferenciar lo que son actos y lo que es un contrato, no todos los actos son contratos, cuando sí todos los contratos son actos notariales. Yo propongo un texto alternativo, si lo permite el Diputado Verduga, que diga: "los contratos que se celebren con el sector público deberán otorgarse preferentemente ante el Notario de la respectiva jurisdicción donde vaya a ejecutarse la obra materia del contrato".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Bien, hay un texto alternativo, entonces,

Diputado Franklin Verduga.-----

**EL H. VERDUGA VELEZ FRANKLIN:** Señor Presidente, estoy de acuerdo con el texto alternativo.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Estamos hablando del texto alternativo del Artículo ocho. Es un texto alternativo a lo que planteó el Diputado Verduga. Cómo todavía no lo hemos sometido a votación, será ese texto el que lo pongamos. No está sometiendo a votación, simplemente luego lo sometemos. Sí, Diputado Verduga.-----

**EL H. VERDUGA VELEZ FRANKLIN:** Señor Presidente, permítame hacer una rectificación, no es el texto alternativo al artículo innumerado, no, señor Presidente, es un texto alternativo al texto original de lo que usted hizo leer en Secretaría y hablaba de actos o contratos, que también es innumerado.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Por eso, dije en el caso del Artículo octavo. Así es, está bien, por lo tanto simplemente no es reconsideración, sino consideración de un punto alternativo. Señor diputado Torres.-----

**EL H. TORRES MALDONADO.-** Señor Presidente, señores legisladores: ya se ha analizado brevemente la distinción entre los actos y contratos, como está propuesto el texto. A mí me parece, señor Presidente, que es inconveniente, hay actos administrativos como por ejemplo la expedición de un nombramiento, si quedase como está propuesto inicialmente, inclusive aquellos tendrían que recurrir para que sean protocolizados. Ha sido propuesto un texto alternativo, con todo respeto quisiera solicitar que se tenga en cuenta, señor Presidente, si me permiten los compañeros legisladores, que el texto y para evitar también que aquellos contratos de ínfima cuantía también requieran de protocolización ante el notario público, sino que deberían ser aquellos contratos que requieren de protocolización conforme lo determine la Ley de Contratación Pública, aquellos sean los que se decurran para ante el notario exclusivamente. Señor Presidente, con estas consideraciones solicito

que el texto quede simplemente: "Los contratos que requieran protocolización celebrados con el sector público, deberán autorizarse ante el notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra"; pidiéndole al Diputado Tito Nilton Mendoza, que acepte, así como al Diputado Verduga, que no se diga preferentemente, puesto que eso deja abierta la posibilidad para que si simplemente es en forma preferente para que se opte por la protocolización ante el notario, de la jurisdicción donde se realice la obra, eso deja la puerta abierta para que se haga donde quiera que sea, sino sea taxativo, en el sentido de que la protocolización se haga en la jurisdicción donde se ejecute la obra. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Donoso.-----

EL H. DONOSO PEREZ.- Pediría se me aclare este asunto, porque hasta donde recuerdo, el artículo innumerado que propuso el doctor Verduga era anterior al Artículo ocho, nos estamos refiriendo al Artículo ocho, aparece un artículo innumerado planteado por Tito Nilton Mendoza, es es el que estamos reformando o estamos reformando el que propuso el doctor Verduga. Estamos mezclando las cosas, estamos tratando otro asunto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De lo que yo tengo conocimiento, si no me rectifica Secretaría, el Artículo ocho, el texto original de la Comisión, es el proyecto presentado por el Diputado Tito Nilton Mendoza. Eso estamos tratando.-----

EL H. DONOSO PEREZ.- Quisiera que se lea por Secretaría cómo quedaría el Artículo ocho, después de la reforma que le he hecho yo, que lo ha hecho Tito Nilton, que lo ha hecho el doctor Verduga y el diputado que me precedió en la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé a conocer lo que solicita el señor legislador, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo innumerado correspondiente al Artículo ocho, dice: "Los actos o contratos que se celebren con el sector público, deberán auto-



rizarse ante el notario de la respectiva jurisdicción donde se ejecuta la obra". Según la propuesta planteada por el Diputado Donoso y el Diputado Torres, también.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.**- Diputado Marco Landázuri.-----

**EL H. LANDAZURI ROMO.**- Señor Presidente, señores legisladores: si estamos tratando el texto del Artículo ocho, que señala que se añada un artículo innumerado después del diecinueve, quiero hacer notar lo siguiente: No todos los contratos que se celebran con el sector público se lo hace ante el notario público y doy un ejemplo explícito, exacto, los contratos de préstamos cualquiera que sea la cuantía que otorga el Banco de Desarrollo o Banco del Estado, se lo hace mediante instrumentos directa y privada, entre el banco, el consejo provincial, o el municipio, porque caso contrario resultaría la institución beneficiaria del crédito, afectada con el pago de planillas muy significativas, existen disposiciones expresas de la Ley del Banco del Estado, que no obligan a la celebración de sus contratos mediante escritura pública, por tanto habría que hacer la salvedad de este tipo de contratos, porque caso contrario de esta manera estaríamos reformando un sinnúmero de leyes y gravando a un sinnúmero de instituciones. Esto yo puedo aseverarlo con toda exactitud, señor Presidente, por lo tanto yo creo que debe referirse solamente a los contratos que por ley deban celebrarse ante el notario público, pero generalizar, porque no todos tienen ese procedimiento. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.**- Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN.**- Yo he propuesto un texto diferente al que contiene el proyecto de reforma. Por qué?, señor Presidente, ya aclaré. Primero, porque no todos los contratos, no todos los actos y contratos, hay actos que pueden celebrarse de otra manera. Y, señor Presidente, porque no se puede ser tan rígido en la expresión de esta disposición, hay contratos que por más que se quiera celebrarlo ante notario de la respectiva jurisdicción no se van a poder celebrar, entonces que

se ponga simplemente la palabra "preferentemente" para que se dé más amplitud y se lo pueda en casos de excepción también, celebrarlos ante un notario por ejemplo de la capital de la República, que es donde tienen su sede la mayor parte de instituciones del Estado, señor Presidente. Yo quisiera que se lea el texto alternativo y si la Sala lo acepta y votemos ese texto alternativo que he propuesto, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.-** Bien, señor Secretario. Sí, diputado Donoso.-----

**EL H. DONOSO PEREZ.-** Sí, señor Presidente. Realmente esto se está confundiendo cada vez más, hay una aclaración precisa manifestada por el Diputado Landázuri, aquí en este Artículo ocho, que se le debe de añadir al Artículo diecinueve de la ley, existen dos cosas totalmente diferentes, el uno es la cuantía y el otro es donde se debe autorizar la escritura. Hay dos cosas diferentes y la estamos mezclando. Por qué no las aclaramos en una redacción o la redacción que tiene Tito Nilton recoge aquello que lo ha manifestado o que lo ha ratificado con un ejemplo clarísimo el Diputado Landázuri, esto es mandatorio, para que todos los actos y contratos que celebren en el sector público, ~~ROSE~~ paga escritura pública, yo propongo que se haga de acuerdo a la ley, le puse el ejemplo de la Ley de Contratación Pública, de acuerdo al Artículo sesenta y seis de la Ley de Contratación Pública, ciertos contratos se les hace escritura pública, otros no, el Diputado Landázuri pone el ejemplo de los contratos con el Banco del Estado, y sin embargo eso me parece importante y no se le está dando importancia. Por otro lado yo sí estoy de acuerdo con el diputado que habló y que no sé su nombre, que se debe eliminar la palabra "preferentemente", eso va a ocasionar que la gran mayoría de los contratos con el Estado se los haga en Quito, y la idea es de que se los haga donde se ejecute la obra, para que los notarios de las provincias, que no son la provincia donde está la capital de la República, tengan trabajo. Muchas gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.-** Bien, señor Secretario, haga un resumen

de lo planteado por los señores legisladores referente al Artículo octavo, hay textos alternativos, haga un resumen.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.-** Sí, señor Presidente. Primero, el planteado por el Diputado Donoso, que sugiere que se agregue donde se ejecuta la obra. Dos. El del Diputado Tito Nilton Mendoza, que dice: Los contratos que se celebren con el sector público, deberán otorgarse preferentemente ante el notario de la respectiva jurisdicción donde vayan a ejecutarse las obras materias del contrato. Y, Tres. La del Diputado Torres, que dice: Los contratos de obra que requieran protocolización celebrados por el sector público, deberán autorizarse ante el notario de la jurisdicción donde se ejecuta la obra. Las tres propuestas leídas, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.-** Que si no hay una coincidencia para hacer un solo texto entre las tres propuestas, voy a tener que someter a consideración las propuestas alternativas en el orden que han sido presentadas. Hay posibilidad de lograr un solo texto Diputado Tito Nilton. Diputado Donoso, hay posibilidad de formar un solo texto, dejaríamos pendiente hasta que se pongan de acuerdo en un solo texto.-----

**EL H. DONOSO PEREZ.-** Yo propongo que a la tercera propuesta le añada de acuerdo a la ley, que es lo que manifestó el Diputado Landázuri.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.-** Si, pero esa a la del Diputado Torres, pero hay una propuesta del Diputado Tito Nilton Mendoza, previa, que quisiéramos hacer una sola redacción. Voy a dejar pendiente por unos minutos, para ver si se ponen de acuerdo y lo volvemos a tratar en forma inmediata, les encarezco a los diputados proponentes Tito Nilton, Angel Torres y alguien más. Señor Secretario, cuáles son los diputados proponentes: Jorge Donoso, Angel Torres y Tito Nilton Mendoza, darnos un texto y una redacción final, bien está lista la propuesta del Diputado Franklin Verduga que aceptó modificaciones del Diputado Tito Nilton Mendoza para ser constar como agregado al artículo innumerado, está listo, Secretaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura nuevamente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Los contratos del sector público en aquellos lugares donde hubiere más de un Notario, se celebrarán mediante sorteo para asignar el Notario que deba autorizarlos, para este efecto la entidad del sector público deberá remitir la correspondiente minuta del contrato a otorgarse en sobre cerrado lacrado, con la denominación de los otorgantes a la Presidencia del Colegio de Notarios respectivo; el cual sin abrir el sobre, procederá diariamente a verificar el sorteo. Los Notarios que ya hubieren sido asignados esta clase de contratos en un sorteo anterior, no podrán participar en uno nuevo, a no ser que todos los Notarios de dicha jurisdicción hayan sido asignados para autorizar esta clase de escritura pública. El sorteo constará en acta que quedará archivada en el respectivo Colegio Notarial". Propuesta ampliatoria al artículo innumerado del artículo presentado por el Honorable Marco Proaño Maya, que ya fue aprobado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, pongalo en consideración de la Sala, señores legisladores la propuesta de agregado al artículo innumerado presentado por el Diputado Franklin Verduga. Sin intervenciones, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el agregado propuesto por el legislador Franklin Verduga al artículo innumerado propuesto por el doctor Marco Proaño Maya y aprobado, favor alzar la mano. Señores diputados votación. Cuarenta y siete legisladores de cincuenta presentes en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Mientras nos dan el texto al Artículo octavo el texto alternativo, de lectura al Artículo noveno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 9. "Sustitúyase el numeral quinto del Artículo veinte por el siguiente.

Ejercer la abogacía en lo contencioso o ejercer un cargo público o privado remunerado, a excepción de la docencia universitaria". Hasta aquí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Diputado Franklin Verduga.-----

EL H. VERDUGA VELEZ FRANKLIN.- Sólo procedimiento. Convenimos aquí, no se si usted presidía la Sala, que se lea el texto del Artículo que va a ser sustituido, con el objeto de que el legislador tenga claro que va a votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al artículo que va a ser sustituido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo veinte numeral cinco de la Ley Notarial en vigencia. "Se prohíbe a los Notarios. Cinco. Ejercer o admitir otro destino o cargo público remunerado". Hasta aquí el numeral cinco, señor Presidente, de la Ley vigente Notarial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, si no hay intervenciones, tome votación sobre el Artículo noveno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo nueve que se ha dado lectura, favor levantar el brazo. Cuarenta y tres legisladores, de cincuenta presentes en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10. "Sustitúyase el Artículo veintiuno por el siguiente. Artículo 21. No puede ser Notario: a) Quien no pueda ser Juez; b) Los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia o de la Corte Superior del respectivo Distrito; c) Quienes no hayan sido removidos o destituidos de sus cargos y no hayan sido rehabilitados conforme a la Ley". Hasta aquí el texto del artículo presentado por

la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Diputado Franklin Verduga y luego Diputado Tito Nilton Mendoza. Si dé lectura a la ley vigente primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Su orden, señor Presidente. Artículo veintiuno de la Ley vigente". No puede ser Notario: a) Quien no pueda ser Juez; b) Los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los Ministros de las Corte Suprema de Justicia, o de la Corte Superior del respectivo Distrito, ni en un mismo cantón quienes estuvieren entre si dentro de dicho grado de parentesco, en este último caso el más antiguo conservará su cargo; c) Los Magistrados y empleados Judiciales que no se hayan separado de sus cargos con un año de anticipación, por lo menos a la fecha del concurso de oposición; d) Los jubilados con más de dos mil sucres". Hasta aquí el texto del Artículo veintiuno de la Ley Notarial vigente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Verduga.-----

EL H. VERDUGA VELEZ FRANKLIN.- Señor Presidente, honorables legisladores: quiero hacer un agregado al literal b) de esta reforma, con su venia, señor Presidente. Que diga: "No pueden ser Notario los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia o de la Corte Superior del respectivo Distrito, salvo que hubieren sido designados con anterioridad". Señor Presidente, es conocido que en la Función Notarial, como posiblemente en ninguna otra de las designaciones o cargos de la Función Judicial, las personas hacen una verdadera carrera, conocemos que estas designaciones se sustentan básicamente en la honorabilidad, en la providad y también en la eficiencia. Ocorre, señor Presidente, que Notarios con quince, veinte, veinticinco o treinta años de ejercicio, podrían por una razón coyuntural o de circunstancia, ser injustamente removidos o separados de sus funciones por esta norma que luce sin duda alguna sin equidad e injusta. Yo creo, señor Presidente, que

como en ningún otro caso, aquí si tiene que funcionar el derecho legítimo y adquirido de personas; y, fundamentalmente, señor Presidente, se da el caso en las provincias pequeñas en donde normalmente o usualmente hay familias que por tradición tienen profesiones o cargos semejantes, de manera, señor Presidente que defender este derecho adquirido en el marco de esta norma se hace necesario, yo diría que indispensable, y además no se produce, pues, señor Presidente, el caso del nepotismo, porque estamos hablando de Notarios que hayan sido designados con anterioridad, de manera que no son designados por el pariente en funciones de Ministro de la Corte Suprema o de la Corte Superior, según el caso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si, informe a la Sala lo que planteó el Diputado Verduga. Antes de que informe a la Sala, Diputado Tito Nilton.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN.- Una aclaración, en el literal c) es quienes hayan sido removidos, no quienes no hayan sido removidos, es un error de transcripción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto, informe a la Sala lo que propone el Diputado Verduga.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Mientras llega lo que va a sugerir el Diputado Verduga, ya tenemos la redacción del Artículo octavo efectuada por consenso entre los legisladores proponentes, dé lectura a la propuesta alternativa del Artículo octavo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Propuesta alternativa al Artículo ocho, de los diputados Tito Nilton Mendoza, y Torres, dice así: "Los contratos que conforme a la Ley requieran protocolización celebrados con el sector público, deberán autorizarse preferentemente ante el Notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra". Hasta aquí el texto alternativo al Artículo ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, yo creo que no todo contrato tiene por objeto ejecución de obras, muchas veces protocolizan contratos del sector público cuyo objeto de prestación de servicios, debe añadirse necesariamente ejecución de obra o prestación de servicios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sino tienen inconveniente los diputados proponentes, agregaríamos lo que manifiesta el Diputado José Cordero y tomaríamos votación, señor Secretario, sobre el texto del Artículo ocho, texto alternativo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del Artículo ocho alternativo, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cuarenta y dos diputados presentes, treinta y seis votan a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Diputado Ramiro Aguilar.

EL H. AGUILAR POZO.- Si, señor Presidente, señores legisladores: yo solicito la reconsideración de esta resolución, visto que el doctor Marco Proaño Maya en una sesión pasada solicitó que todos los contratos que provengan del sector público se sometan a sorteo entre todos los Notarios del Distrito, precisamente con el objeto y adicionalmente por una razón, señor Presidente, porque no solo es ejecución de obras y prestación de servicios, sino también adquisición de bienes muebles, porque en lo que concierne a adquisición de bienes muebles, hay contratos que por su monto y por su naturaleza, en la mayoría de los casos son notariados e igualmente requieren informes de Contraloría y Procuraduría, de modo de que es una razón más para solicitar la reconsideración, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si, señor legislador, en cuanto a la primera parte y el artículo propuesto por el Diputado Marco Proaño innumerado ya fue aprobado por el Congreso, en cuanto a la segunda parte, usted tiene pleno derecho a plantear la reconsideración por el argumento que acaba de manifestar. Una vez planteada una reconsideración que le voy a dar paso más adelante, solo puede intervenir el diputado proponente y luego de la votación podrá intervenir. Diputado Angel Torres.-----

EL H. TORRES MALDONADO.- Señor Presidente, yo tengo intención de plantear y espero que sea procedente si así usted lo considera, que en efecto lo que ha planteado el colega legislador es procedente y para no reconsiderar simplemente que se agregue en la parte que dice relación con la adquisición de bienes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, de lectura en lo propuesto por el Diputado Franklin Verduga.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Explicando a la Cámara a que artículo hace.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí. En relación con el Artículo diez, en el literal b) a continuación de Distrito, que diga: "Salvo los que hubieren sido designados con anterioridad". Hasta ahí el agregado del Diputado Franklin Verduga, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, en consideración el agregado. Diputado Angel Torres.-----

EL H. TORRES MALDONADO.- Señor Presidente, el literal a) del Artículo que se está tratando, dice: "Que no puede ser Notario quien no pueda ser Juez", y para ser Juez se requiere tener por lo menos tres años de ejercicio profesional. Hay cantones pequeños en el país a los que un abogado en libre ejercicio, señor Presidente, yo soy abogado y puedo también decirlo con

ese criterio, un abogado con tres años de ejercicio profesional no precisamente va a aceptar ser Notario en cantones pequeños, porque no va a ser económicamente rentable. Por esa razón, yo sugiero, señor Presidente, que en lugar de decir "quien no pueda ser Juez", diga "quien no sea abogado", para que eso permita y a lo mejor algún nuevo, algún abogado de reciente graduación acepte un cargo de esta naturaleza.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.-** Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN.-** En todo caso debería suprimirse ese literal, pero este es un literal que ya estaba en la ley anterior y no se refiere específicamente a los requisitos para ser Juez sino más bien a quien tiene la calidad de ser Juez, a la providad para ser Juez, ese es el espíritu de esta norma, yo lo entiendo así, pero en todo caso si se va a prestar para confusiones, lo correcto sería que se elimine el inciso, señor Presidente, porque ya el requisito de ser abogado ya está en otro artículo precedente, señor Presidente, que ya aprobamos.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.-** Señor Secretario, de lectura nuevamente al artículo, más lo planteado por el Diputado Franklin Verduga, que conozca nuevamente la Cámara. Les ruego señores legisladores, para nuevamente leer el artículo. Lea nuevamente.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.-** Si, señor Presidente. Con el agregado del Diputado Franklin Verduga. Artículo veintiuno. "No puede ser Notario: a) Quien no pueda ser Juez; b) Los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia o de la Corte Superior del respectivo Distrito, salvo los que hubieren sido designados con anterioridad; c) Quienes hayan sido removidos o destituidos de sus cargos y no hayan sido rehabilitados conforme a la Ley". Hasta aquí el texto del Artículo veintiuno, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.-** En consideración, que hay planteamientos de supresión del literal a) y de reforma, vamos a votar literal

por literal. Tome votación, señor Secretario, literal por literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente. Artículo veintiuno, literal a). Quien no pueda ser Juez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Votación. Pero tome votación, diga a los señores legisladores que estamos votando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el literal a) del Artículo veintiuno, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos votando sobre el artículo, sino se lo aprueba.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Siete, de cuarenta y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está negado el literal, tal como usted había manifestado, que sería preferible negarlo. Señor Diputado Tito Nilton.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN.- Señor Presidente, yo quisiera proponer entonces un texto alternativo al literal, que quede pendiente, aprobemos los otros literales hasta llegar a un consenso para poder llegar a una redacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como no, señor diputado, tome votación sobre el literal b) que sería en este caso el literal a).-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente. Con la modificatoria del Honorable Franklin Verduga. "No puede ser Notario: b) Los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia o de la Corte Superior del respectivo Distrito, salvo los que hubieren sido designados con anterioridad". Hasta aquí el texto del literal b), señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten de acuerdo con el literal b) del Artículo veintiuno, favor levantar el brazo. Treinta y nueve, de cuarenta y dos presentes en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado, siguiente literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "c) Quienes hayan sido removidos o destituidos de sus cargos y no hayan sido rehabilitados conforme a la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente. Los señores diputados que estén de acuerdo con el literal c) que se ha dado lectura favor levantar el brazo. Cuarenta y dos diputados votan a favor, de cuarenta y dos presentes en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Señor Diputado Tito Nilton Mendoza, usted iba a proponer un agregado, un literal adicional, no lo propone. Si no hay ninguna otra propuesta, queda aprobado. Diputado Angel Torres.-----

EL H. TORRES MALDONADO.- Señor Presidente, solamente para poder confirmar el texto, en razón de que según el que se nos ha sido entregado dice quienes no hayan sido removidos, pido que se dé lectura, perdone que estuve entretenido y le ruego que se dé lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Informe usted, al señor diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, ya se hizo la corrección y el texto queda "quienes hayan sido removidos o destituidos de sus cargos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Suficiente, señor Secretario. Siguiente artículo. Un momento, señor Diputado Tito Nilton.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN.- Antes de que se apruebe el Artículo

once, yo quisiera proponer otro artículo, que diga así: "En el Artículo veintidós, agregar un inciso que diga: Los protocolos anteriores a los últimos veinte años, deberán ser entregados al Archivo Nacional de Historia o al Archivo Notarial del respectivo Colegio de Notarios. Las copias o testimonios de los instrumentos que contengan el protocolo entregado a estas instituciones, serán autorizadas por el respectivo Secretario de la referida institución". Con qué motivo? señor Presidente. Hay Notarías que datan de más de un siglo, señor Presidente, no solamente aquí en Quito, sino en todo el país, y los Notarios mantienen archivos que muchas veces no sirven para nada y por Ley los Archivos Notariales pertenecen al Estado, señor Presidente, entonces para descargar un poco sería bueno que estos archivos pasen al Archivo Nacional o al respectivo Archivo Notarial del Distrito, de esta manera se evitarán los Notarios contar con un archivo que tiene que tenerlo bajo su custodia, sopena de caución y de otras medidas precautelares, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.-** Diputado Franklin Moreno, quiere usted hablar sobre la propuesta planteada por el Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

**EL H. MORENO QUEZADA.-** Señor Presidente, con todo respeto del Honorable Mendoza Nilton, no podemos dar paso a ello, porque la función del Notario casualmente son específicas, creo que el Artículo seis de la Ley Notarial dice cuáles son las funciones del Notario y casualmente él, el guardador de los documentos por los cuales da fe, sería desnaturalizar al Notario, que ahora que ya tiene los archivos hechos se los pase a otros, si una de las funciones del Notario es darle protocolo, darle registro y archivarlo, pues, señor Presidente, entonces ahora resulta que para el Notario le resulta una carga, le resulta hueso el guardar los archivos, por eso se llama Notario, si es guardador el Notario, no solamente es el custodio, es un custodio de los documentos que se han protocolizado ante su Notaría. Entonces yo creo Honorable Mendoza, que solamente buscaría usted descargarle, ahora que ya tiene la jurisdicción de que pueden hacer los actos

que le corresponden a los Jueces, quieren desprenderse de los papeles, no, señor Presidente, señores honorables legisladores, esta bien que tenga la pulpa, la pechuga pero ahora resulta que son huesos los documentos que han protocolizado durante tantos años y quieren desembarazarse, no, señor Presidente, señores honorables legisladores, seamos sensatos, guarden también los huesitos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN.- Yo respeto la opinión del colega diputado y del coideario, pero quisiera para aclararle a la Sala, él menta el Artículo seis de la Ley Notarial, ese es, señor Presidente, a través suyo el señor diputado, si es el Artículo seis de la Ley Notarial que se dé lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Ley Notarial. Título I. De los Notarios. Artículo sexto en vigencia. Notarios son los funcionarios investidos de fe pública para autorizar a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos, determinados en las leyes, para juzgarlos penalmente por sus actos oficiales, gozarán de fuero de corte"...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Suficiente.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN.- Esa no es la parte pertinente a la ley que habla de los protocolos. Yo quisiera, para ilustrar a la Sala, señor Presidente, con todo respeto, que se dé lectura al inciso segundo del Artículo veintidós vigente, de la Ley Notarial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Presidente. "Ley Notarial, en vigencia. "Artículo 22. Inciso segundo. Los protocolos pertenecen al Estado, los Notarios los conservarán en su poder como archiveros de los mismos y bajo su responsabilidad."-----

EL H. MENDOZA GUILLEN.- Gracias, señor Presidente, estoy en

uso de la palabra creo, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.-** Está en uso de la palabra el Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN.-** Por eso, señor Presidente, los protocolos pertenecen al Estado, la ley en este momento dice, que son los Notarios quienes los conservarán en su poder, pero esto no quiere decir que otra institución del Estado pueda también tenerlos en su poder, esto pasa en otros países del mundo, señor Presidente, si los protocolos pertenecen al Estado, no tienen que estar protocolos de cien, doscientos años, bajo un mismo custodio y pasando de mano en mano, cuando los Notarios son sustituidos por diferentes causas, señor Presidente. Prácticamente los protocolos que sirven, o que se utilizan, y esto lo saben quienes ejercen la profesión, quienes alguna vez han hecho un trámite, son aquellos que datan de quince años o menos. Entonces es un protocolo innecesario que esté bajo la custodia del feuario público, mas bien están mejor conservados en el Archivo Nacional de Historia, porque ya dejan de ser documentos que se utilizan y más bien pasan a ser parte de la historia de los pueblos, señor Presidente. Por esta razón es que propongo esto, no es para descargar solamente, es para que haya mayor agilidad. Se trata de modernizar el Estado, se trata de modernizar las leyes, de darle viabilidad a que las cosas sean más ágiles, más oportunas, de eso es lo que se trata. Muchas gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.-** Diputado Moreno, segunda y última intervención sobre este punto.-----

**EL H. MORENO QUEZADA.-** Señor Presidente, yo estoy respaldando el proyecto del Honorable Nilton Mendoza, yo he guardado silencio en atribuciones que yo creo que no se les debe dar, pero aquí la Sala lo ha aprobado y yo no puedo oponerme a ello, pero sí es necesario que nosotros recordemos que el Notario es el archivero, es el guardador, pero esos no son documentos históricos, él quiere que se los mande a otro lugar, ya como patrimonio cultural, no. Ahora es la modernización, señor

Presidente, en primer lugar el Notario tiene que protocolizarlo porque es dador de fe en esa Notaría, cualquier ciudadano puede encontrar un documento que se dio en esa Notaría que sustituyen porque fallecieron o que ya no ejercen la profesión, o que fueron reemplazados, van a esta Notaría a seguir guardando esos secretos, porque son secretos que están en manos del Notario, en la historia el Notario es guardador de secretos, es el amanuense, el escribano, el guardador, el archivero, el que los tiene ahí los protocolos, no se confunda con modernización, eso es absurdo, porque si quiere modernizarlo un Notario eficiente coge y realiza el microfilm, y tiene microfilmado en su Notaría esos protocolos bajo su responsabilidad; y si quiere modernizarse, hace unos meses ya aparecieron una copiadora que se llama SCANNER, señor Presidente, a través de un SCANNER usted archiva en la computadora todos los protocolos y registros que tuviera a su cargo, señor Presidente. Honorables legisladores, no podemos aceptarlo al Notario, porque si el Notario deja de guardar los instrumentos de los cuales él da fe, se lo está desnaturalizando y habremos creado otros funcionarios diferentes a la Ley Notarial, tendríamos que reformar toda la Ley Notarial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, yo creo que en los archivos de historia, entre otros de los archivos del Banco Central, se conservan muchos protocolos del siglo pasado. Creo que en algún momento debe remitirse todo el material de los protocolos a un archivo, eso no quiere decir que se pierda la fe pública, habrá la custodia, habrá la posibilidad de investigar. Yo creo sin embargo que el plazo de veinte años más allá del término de la prescripción ordinaria del dominio es escaso, porque muchos casos de reivindicación de bienes raíces hay necesidad de remontarse en base de procedimientos probatorios, a títulos que son de treinta, cuarenta años de anterioridad. Yo creo que el plazo de veinte años debe aumentarse, por lo menos al de treinta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que es la tercera, pero bueno. Di-



putado Franklin Verduga.-----

**EL H. VERDUGA VELEZ FRANKLIN:** Señor Presidente, yo creo que es perfectamente compatible llegar a un justo medio entre lo propuesto por el Diputado Mendoza y las observaciones que hace el Diputado Moreno. Yo sí creo, señor Presidente, que es necesario que las Notarías se pongan a la altura de los tiempos, para quienes hemos ejercido activamente la profesión, en su momento, resulta en el mundo de hoy antidiluviano, señor Presidente, ver largas cadenas de libros llenos de polillas y de cucarachas, que tampoco pueden darse de baja, pero que sí pueden perfectamente bien, con un inventario ser enviados hacia la Función Judicial a un departamento determinado. Tal vez, señor Presidente, podría hacer un agregado poniendo una limitante de tiempo, y decir por ejemplo, no estoy aquí sino sugiriendo, que los protocolos pertenecientes a las Notarías con más de veinticinco años, podrían ser trasladados hacia la Función Judicial. Quiero decirle algo, señor Presidente, los protocolos son una de las fuentes de recursos de los Notarios, porque las personas concurren asiduamente a solicitar copias. De manera que el Notario no es que está dejando el huesito, yo creo que el Notario está haciendo un renunciamiento y haciendo un sacrificio en aras de la modernidad. De lo contrario, señor Presidente, si mantenemos el sistema antiguo, entonces tendremos que volver a los canuteros. Que como antes los Notarios elevaban escrituras públicas y se los llamaba escribanos, porque escribían con la mano. Pero la calidad de depositario de fe como bien lo indica y con acierto el Diputado Moreno, y además de custodio, pueden mantenerse si se hace, repito yo, un pequeño agregado a las tesis, en el sentido de que no sea todo el protocolo, sino que sea un protocolo que ya tenga un determinado número de años, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Señor Presidente, el Diputado Cordero lo ha expresado, que hay archivos de Notarios que reposan en el archivo de Historia, porque de nada sirven, por ejemplo,

en la Notaría Primera del Cantón Quito, aquí tengo a mi lado al doctor Machado titular de esa Notaría, hay archivos que datan de 1563, son archivos históricos, pero ya no son archivos que sirven. Señor Presidente, es más, en la Ley de Archivos existe ya una disposición, que los archivos de los Notarios deben pasar el Archivo Nacional de Historia, y en eso están trabajando. Lo único que yo quiero plantear con esta disposición que se quiere agregar aquí, es darle viabilidad precisamente a esa otra disposición. En todo caso, señor Presidente, para viabilizar esto, hasta que llegue la Ley de Archivo a Secretaría, y podamos disipar un poco de estas cuestiones, pasemos a otro artículo y dejémoslo pendiente, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Ramiro Aguilar.-----

**EL H. AGUILAR POZO:** Permítame hacer reflexionar a los señores legisladores sobre un hecho, y que en el protocolo de las Notarías se incluyen por ejemplo los testamentos cerrados, señor Presidente, y si usted a los veinte años, o este Congreso Nacional resuelve que a los veinte años un testamento cerrado que está a cargo del Notario por ley, pase a otra institución, estamos desvirtuando totalmente la función del Notario. Por lo tanto, hablar de veinte años, discúlpeme señor Presidente, no cabe, por lo menos deberíamos hablar de cincuenta años, señor Presidente y señores legisladores, porque en este lapso de tiempo, pues, hay la posibilidad de que por el ejemplo que le estoy dando de un testamento cerrado, pueda o no pueda aplicarse. De modo que esta propuesta sí hay que reflexionarla, señor Presidente, porque los efectos jurídicos de los que estamos resolviendo aquí serían totalmente desastrosos. De modo de que yo realmente compartiendo el hecho de que ciertos documentos deben pasar al Archivo histórico, pero no a los veinte años, porque a los veinte años hay muchas incidencias de carácter jurídico, como por lo que hablaba perfectamente el doctor Cordero, en el sentido de que para la historia de dominio en un juicio ordinario se puede mover hasta cuarenta y cincuenta años, cuyo archivo tiene que dar fe precisamente el Notario. Por esta consideración, señor Presidente, yo pienso

que si queremos dar paso a este artículo, al menos deberíamos hablar de cincuenta años.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Bien, vamos a dejarle suspenso al artículo propuesto por el Diputado Tito Nilton Mendoza, para tratarlo más adelante ya para votarlo. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. Artículo 11. "Sustitúyase el Artículo 23, por el siguiente: Artículo 23. Los protocolos se formarán anualmente y se dividirán en libros o tomos mensuales de 500 fojas cada uno, debiendo observarse los requisitos siguientes: 1. Las fojas estarán numeradas a máquina o manualmente. 2. Se observará rigurosamente el orden cronológico de modo que una escritura de fecha anterior no proceda a otra de fecha anterior. 3. A continuación de una escritura seguirá la que le corresponde de acuerdo con el respectivo orden numérico que debe tener cada escritura. 4. Todo el texto de una escritura será de un mismo tipo de letra. 5. Todas las fojas de una escritura serán rubricadas por el Notario en el anverso y el reverso. 6. Las minutas presentadas para ser elevadas a escritura pública, deberán ser parte de un archivo especial que llevarán los Notarios una vez autorizada la escritura pública respectiva". Hasta ahí el Artículo once, del proyecto enviado por la Comisión, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate. Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Sí, señor Presidente. En cuestiones de forma. En el inciso primero del artículo, que diga: "En libros o tomos mensuales, o de 500 fojas". Y, en el numeral seis del mismo artículo, que también se limite, en el caso de las minutas "a dos años" señor Presidente, es decir, "deberán ser parte de un archivo especial, manteniendo por 2 años", para que no sea también así un archivo ilimitado, señor Presidente, nada más.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Bien. Con la modificación planteada por

el Diputado Tito Nilton Mendoza, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el Artículo once que se ha dado lectura, con el agregado del Diputado Tito Nilton Mendoza, por favor levantar el brazo. De cuarenta y tres legisladores presentes, treinta y nueve votan a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 12. "En el Artículo 28, sustitúyase la palabra "mujeres" por "personas" Hasta aquí el texto del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Dé lectura al artículo que se está tratando de reformar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 28 de la Ley Notarial en vigencia. "Para cumplir la primera obligación del artículo anterior, debe el Notario exigir la manifestación de los comprobantes legales de la capacidad, si son interesados menores, mujeres casadas, o las de más personas que estén representadas por otras en el otorgamiento de la escritura. Para cumplir la segunda, el Notario examinará separadamente a las partes, si se han decidido a otorgar la escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesas, o seducción. Para cumplir la tercera examinará si las partes están instruidas del objeto y resultado de la escritura". Hasta aquí el texto del artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Procedemos a votar. Señor Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Sí, señor Presidente. Va a crear confusión tal como está planteada la reforma, porque va a decir, en vez de "mujeres" "personas", no es procedente. Yo quiero proponer un texto que está mejor redactado, y creo que es lo mismo, pongo a consideración, señor Presidente. Es el primer

inciso, solamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ponga a consideración de la Sala, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La propuesta dice: "Para cumplir la primera obligación del artículo anterior debe exigir el Notario la manifestación de los comprobantes legales de la capacidad y estado civil de los comparecientes. Si lo hacen a través de apoderado, cumplirá igual formalidad constatando las facultades del mandato. Si son interesados menores u otros incapaces, deberá constatar su representación con el instrumento público correspondiente, verificando la identidad de dicho representante legal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es el primer inciso?-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Sí, es el primer inciso, es para darle una mejor redacción, señor Presidente, nada más, todo está lo mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, informe a la Sala, lo que plantea el Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Que se considere como primer inciso el texto que se ha dado lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Y el que está en el original del informe quedaría igualmente?. Diputado Mendoza, ya que no quedaría entonces. Lo que usted plantea, es como modificatoria, como inciso primero y el que está en el informe que sustituya "mujeres" por "personas".-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Exacto, es en el primer inciso. Entonces yo solicito que en el Artículo veintiocho se cambie más bien el primer inciso, con ese texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nada más, y se elimina ya lo que está planteado. Tome votación sobre el planteamiento del Diputado

Tito Nilton Mendoza.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Los señores diputados que estén de acuerdo con el inciso primero dado lectura, que reforma el inciso primero del Artículo veintiocho, y que es presentado por el Honorable Tito Nilton Mendoza, favor levantar el brazo. Votación, señores diputados. Treinta y nueve legisladores, de cuarenta y dos presentes en la Sala, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Sí, tome en cuenta que acaban de ingresar también el Diputado Medina y el Diputado Líder Padilla. Señor Diputado Tito Nilton Mendoza. Primero, está aprobado el artículo. Tiene la palabra.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Señor Presidente, yo quisiera proponer una reforma al Artículo veinticinco, que habla sobre los testamentos cerrados.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado, podríamos proponerla al final del texto? Gracias. Siguiendo artículo.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. Artículo 13. "En el Artículo 39, después de: "caracteres desconocidos", agréguese la expresión: "A menos que corresponda a denominaciones técnicas". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Dé lectura al Artículo treinta y nueve, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo 39, de la Ley Notarial vigente. "Es prohibido en los instrumentos el uso de cifras y caracteres desconocidos, el de letras iniciales en vez de nombres o palabras, el dejar vacíos o espacios en que puedan introducirse palabras o cláusulas nuevas, y escribir en distinto papel o con diversa letra". Hasta aquí el texto del Artículo treinta y nueve de la Ley Notarial vigente, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Señor Presidente, quiero proponer la

siguiente modificación, que diga: "En el artículo 39 y, en el numeral 8 del Artículo 29 porque también hay la misma expresión después de caracteres desconocidos.. etcétera" De qué se trata, señor Presidente. Existen muchas fórmulas matemáticas, aritméticas, geométricas que se utilizan en los contratos, y que no pueden ser expuestas de otra manera que la misma fórmula. Entonces, si hay una prohibición expresa en ese sentido hay que obviarla, señor Presidente, para que se pueda proceder a la instrumentación de dicho documento, señor Presidente. Nada más.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Señor Secretario, dé a conocer a la Sala el planteamiento del Diputado Mendoza.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. El mismo artículo, pero agregando al numeral ocho, del artículo veintinueve.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Tito Nilton Mendoza, puede repetir por favor, si es tan amable?-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Sí, señor Presidente. Que diga: "En el Artículo 39, y en el numeral 8 del Artículo 29, después de "caracteres desconocidos", agréguese la expresión: "a menos que corresponda denominaciones técnicas", por las razones que ya expliqué, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado José Cordero.-----

**EL H. CORDERO ACOSTA:** Con todo el respeto para el Honorable Tito Nilton Mendoza, signos y caracteres que corresponden a una ciencia o arte, no son desconocidos. La simbología matemática y otros códigos de comunicación para ciertos especialistas, esos no son desconocidos, no quiere decir que la generalidad los conozca. También no conoce el alfabeto quien no sabe leer ni escribir. De tal manera que creo que está por demás esa aclaración. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En todo caso está planteada. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo modificado, presentado por el Diputado Tito Nilton Mendoza, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cuarenta y dos legisladores presentes, veinticuatro se pronuncian a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo 14. "Sustitúyase el Artículo 49, por el siguiente: Artículo 49. En cada Distrito Judicial habrá un Colegio de Notarios. Los Colegios de Notarios de la República integrarán la Federación Ecuatoriana de Notarios FEN, la cual se registrará por el estatuto aprobado por el Presidente de la República y publicado en el Registro Oficial número 757 de 4 de junio de 1984". El texto vigente del Artículo cuarenta y nueve de la Ley Notarial dice: "Artículo 49. En cada Distrito Judicial habrá un Colegio de Notarios. Los Colegios de Notarios de la República integrarán la Federación Ecuatoriana de Notarios, personas jurídicas de derecho privado que tendrá la representación del Notario en lo nacional e internacional. Se registrará por el estatuto elaborado por la Asamblea de los Colegios de Notarios y aprobado por el Presidente de la República". Hasta aquí el texto del Artículo cuarenta y nueve señor Presidente, de la Ley Notarial vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO: Señor Presidente, sugiero al proponente del proyecto que el artículo termine simplemente cuando dice: "Aprobado por el Presidente de la República" y se suprima "y publicado en el Registro Oficial número tal", porque es posible que se produzcan reformas y en cada ocasión habría que reformar esta ley que estamos tramitando. Gracias, señor



Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Sí, el señor Diputado Tito Nilton Mendoza acepta su propuesta. Señor Secretario, tome votación, el artículo con la modificatoria planteada.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo cuarenta y nueve, con la propuesta del señor Diputado Landázuri, favor levantar el brazo. Cuarenta legisladores a favor, de cuarenta y dos presentes, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Aprobado. Siguiendo artículo.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo 15. "Después del Artículo 49, agréguese los siguientes artículos: Artículo innumerado. Son atribuciones de los Colegios de Notarios de cada Distrito: a) Calificar los requisitos de los aspirantes a Notarios y hacerlos conocer a la Corte Superior de Justicia correspondiente; b) Vigilar que cada Notario ejerza su profesión dentro de los cánones de la ética, de la moral y de la ley; c) Establecer las contribuciones que se requieran para la realización de los fines que persiga el Colegio de la Federación Ecuatoriana de Notarios; d) Organizar el Tribunal de Disciplina, para conocer y resolver los casos de incumplimiento de las leyes pertinentes; e) Cooperar con la Federación Ecuatoriana de Notarios, para la mejor organización del notariado a nivel nacional".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Hasta ahí, señor Secretario. Está en consideración para debate. Diputado Harry Alvarez.-----

**EL H. ALVAREZ GARCIA:** Señor Presidente, señores diputados: en este artículo es la sugerencia para eliminar el numeral b), porque casi estaríamos exigiendo también para los registradores, para los jueces y para todos aquellos, cuando su deber intrínseco está señalado en su misma responsabilidad. Nada más, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Señor diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Está bien, señor Presidente, también que se elimine el literal a), porque ya no cabe de acuerdo a las modificaciones que se han venido haciendo a las otras.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ramiro Aguilar.-----

EL H. AGUILAR POZO: Sí, señor Presidente, señores legisladores; el juez natural para resolver sobre los incumplimientos de la ley, por parte de los notarios, no puede ser el Colegio de el Tribunal de Disciplina de los Notarios, porque hay una corte superior en cada distrito a quien por ley le corresponde juzgar las ilegalidades que vayan a cometer los notarios en el ejercicio de su función. De modo que estamos muy equivocados, señor Presidente, con el debido respeto, en otorgar doble atribución, primero la que corresponde por ley y por derecho a la Corte Superior de Justicia y a la Corte Suprema, y luego estamos en el literal d) de este artículo, concediéndole atribuciones resolutivas al Tribunal de Disciplina del Colegio de Notarios que estamos creando, para conocer y resolver sobre incumplimiento de las leyes, el incumplimiento de las leyes genera la destitución de un notario, por parte de la Corte Superior o la Corte Suprema de Justicia. Los Tribunales de Disciplina que se crean para juzgar a los miembros colegiados de una u otra institución, únicamente sirven y deben concretarse para juzgar los actos que correspondan o atinentes a la moral y a la ética, más no al incumplimiento de las leyes. Con el mayor comedimiento, señor Presidente, solicito se elimine la última parte de este inciso donde se dice: "para conocer y resolver los casos de incumplimiento de leyes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, Diputado Fernando Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES: Gracias, señor Presidente. Ahora que se ha puesto tan de moda la mala práctica médica, yo sugiero que el literal d) cuando habla de organizar el Tribunal de Disciplina, debe decir también: "para resolver los casos de la mala práctica notarial". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Franklin Verduga.-----

**EL H. VERDUGA VELEZ FRANKLIN:** Señor Presidente, yo creo que salvo que me corrijan los autores del proyecto, esa no es la intención de esta norma. Todos los funcionarios judiciales están sometidos a un marco jurídico, yo diría que rígido, señor Presidente, y aún más están sometidos a la denuncia común, lo que se trata es encacillar y de encausar una forma, que permita a los tribunales de disciplina que tienen todos los colegios profesionales, para poder establecer en un momento determinado, que ha habido un ejercicio delictuoso, un ejercicio irregular de la función notarial, pero no es el colegio el que lo destituye, de hecho no lo puede destituir aunque quisiera, ni es el colegio el que va a decir o va a declarar su inocencia, no, señor Presidente, el colegio lo que hace es encausar, cuando hubieren casos como estos, el reclamo debido ante la autoridad pertinente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Gracias, señor Presidente. Yo creo que la explicación dada por el Diputado Franklin Verduga, es por demás demostrativa, tal vez para mejorar el texto, señor Presidente, que se elimine la frase "y resolver", porque en realidad no puede resolver, puede conocer. Nada más, señor Presidente, de lo que se trata es eso, que un Tribunal de Disciplina de la institución gremial conozca, para que a su vez también tome ciertas medidas con sus afiliados, nada más, señor Presidente, como existe el colegio de abogados, el colegio de médicos, etcétera.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Carlos Vallejo.-----

**EL H. VALLEJO LOPEZ:** Señor Presidente, con todo respeto, yo no veo mal que en el Colegio de Notarios exista un Tribunal de Disciplina, así debe ser, pero me parece y aquí hay algunos ilustres abogados juristas, que no tiene razón de estar en la ley, eso debe estar en los estatutos, señor Presidente, y por lo tanto debe eliminarse, más todavía, si le quieren dar la función de resolver los casos de incumplimiento que por cierto ya están planteando que se lo quiten, pero yo pro-

pongo que se quite todo el literal, porque es un problema de estatutos y no de la ley, y lo mismo el e), señor Presidente. "Cooperar con la Federación Ecuatoriana de Notarios, para la mejor organización del notariado a nivel nacional", son problemas de estatutos, no un problema de la ley, que se elimine, señor Presidente. Gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado José Cordero.-----

**EL H. CORDERO ACOSTA:** Señor Presidente, honorables señores legisladores; comparto en parte la opinión de mi colega de bloque, el Honorable Carlos Vallejo, realmente sí es pertinente el que mencione en el literal d), aquello de organizar los tribunales de disciplina, pero lo que no es posible es que se establezcan los casos concretos de conocimiento y resolución, a cargo del Tribunal de Disciplina. Se mejoraría mucho la redacción de literal d), si diríamos por ejemplo: "Organizar el Tribunal de Disciplina, para conocer y resolver los casos previstos en los estatutos".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Bien. ¿Señor Diputado Harry Alvarez pidió la palabra? para dar por terminado el debate sobre este artículo.-----

**EL H. ALVAREZ GARCIA:** Señor Presidente, para ratificar que efectivamente lo expresado por el Diputado Tito Nilton Mendoza para que se suprima el literal a), es adecuado dentro del debate. Hemos propuesto que el literal b), que señala "vigilar que cada notario ejerza su profesión dentro de los cánones de la ética, de la moralidad y de la ley", no debe constar, porque se entiende que por estos rangos, por estas funciones, pues, está demás decirle que actúen dentro de la ley y dentro de la moral, dentro de la ética, dentro de la honradez, dentro de la decencia, que son cosas que participan y caracterizan a cada uno de los que van a ejercer estas funciones de notario, registradores de la propiedad, jueces, diputados, etcétera, etcétera, en cualquier función. Sobre el literal d), respecto a organizar el Tribunal de Disciplina, hay una sugerencia que hemos conversado con algunos legisladores y que me permito

transmitirla, planteado también por el Diputado Ramiro Aguilar y el Diputado Cordero, para que en lugar que se diga: "Organizar un Tribunal de Disciplina", diga: "un Tribunal de Honor", porque eso sí ya encasilla lo que tenemos los abogados, economistas, ingenieros, arquitectos, etcétera, y con eso damos viabilidad a la reforma que se ha planteado. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Consulto al Diputado Tito Nilton Mendoza proponente, hay el planteamiento de eliminar el literal a) y b), que creo que están de acuerdo. No, a) y b), en primer lugar, y en cuanto al literal e), hay un texto alternativo presentado por el Diputado José Cordero. Si están de acuerdo en esos tres planteamientos, yo sometería la totalidad del artículo, sino me toca ir numeral por numeral. Diputado Mendoza.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Yo le sugiero, señor Presidente, si es pertinente, acepto que el literal a) se lo elimine, pero no el literal b), y aceptaría la propuesta del Diputado Cordero, el texto alternativo al literal d). Si esto es aceptado por la Sala, señor Presidente, que se tome votación en ese sentido, o sino votemos literal por literal, señor Presidente, exceptuando el a), que no tiene razón de ser.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Vamos de todas maneras a votar por literal, porque no hay otra alternativa, ya que no existe un acuerdo global. Señor Secretario, tome votación sobre el literal a), ya no hace falta leer, tome votación sobre el literal a).-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Los señores legisladores que estén de acuerdo con el literal a), favor levantar el brazo. Cinco de cuarenta y dos legisladores presentes, señor Presidente, votan a favor.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está negado. Siguiendo literal.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Los señores legisladores que estén de

acuerdo con el literal b), del Artículo cuarenta y nueve, favor levantar el brazo. Diecisiete, de cuarenta y dos presentes votan a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negado. Siguiente literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "c) Establecer las contribuciones que se requieran para la realización de los fines que persiga el Colegio de la Federación Ecuatoriana de Notarios, FEN". Los señores legisladores que estén de acuerdo con el literal c), favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Treinta, de cuarenta y dos legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Tome votación sobre el texto del literal d), con la reforma planteada por el Diputado Corde-ro. Un momento, señor Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Con todo respeto para los autores de esta ley, para el trámite que se le está dando, este artículo va a quedar sin literales. Yo le quiero proponer al Diputado Tito Nilton Mendoza, que el Artículo quince diga: "Las atribuciones de los Colegios de Notarios de cada distrito, se establecerán en los estatutos", para que ellos hagan sus estatutos determinando sus funciones, porque se va a quedar sin literales el artículo, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Jorge Donoso.-----

EL H. DONOSO PEREZ: Señor Presidente, yo me quería referir a lo mismo. He sido Presidente de la Sociedad de Ingenieros y se toma con algo muy parecido con los ingenieros y prácticamente a los notarios los estaban dejando sin hacer nada, simplemente iban a cobrar cuotas, nada más. Por tanto yo propongo lo que dice el Honorable Vallejo, de que eso se remitan en este caso a los estatutos, que ellos los hagan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, quiero solamente como procedimiento, como está aprobado el literal c), plantea la reconsideración del artículo aprobado el Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Que se acepte la propuesta del cambio del artículo, de ser así, propongo la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Planteada la reconsideración, tome votación sobre la reconsideración planteada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración del Diputado Vallejo, al literal c), aprobado, favor levantar el brazo. Cuarenta y dos diputados a favor, de cuarenta y dos presentes en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la reconsideración. Diputado Vallejo plantee ahora sí su texto.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Sería primero, señor Presidente, que se vuelva a votar y se niegue ese literal, para que luego de negado, desaparece la posibilidad de que exista y ahí pondría yo el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero como ya ha sido reconsiderado, o sea, hemos dejado en fojas cero...-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Ha sido aceptada que yo reconsidere, pero el literal está aprobado, mientras no se vuelva a votar, así entiendo yo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, está ya reconsiderado, o sea está en fojas cero, usted si este momento plantea un texto alternativo al artículo, doy paso de inmediato.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente, yo propongo que el Artículo quince diga: "Artículo innumerado: Las atribuciones de los Colegios de Notarios de cada cantón, se establecerán en los estatutos". Gracias, señor Presidente. "en cada distri-

to".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En cada distrito, no, correcto. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto modificatorio planteado por el Honorable Vallejo, favor levantar el brazo. Cuarenta legisladores a favor, de cuarenta y dos presentes en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo innumerado. "Son atribuciones de la Federación Ecuatoriana de Notarios: 1) Administrar el Fondo Notarial, cuyos ingresos los fijará el Consejo Nacional de la Judicatura. 2) Crear la Comisión de Consultas, para absolver las que formulen los notarios o terceras personas, sobre asuntos relacionados con la actividad notarial; 3) Organizar el Tribunal Nacional de Disciplina para conocer y resolver los problemas que se suscitan entre notarios o entre éstos y terceros, a nivel nacional; 4) Organizar jornadas nacionales e internacionales sobre temas vinculados con el quehacer notarial; 5) Designar las representaciones nacionales a los Congresos de la Unión Internacional del Notario Latino; 6) Elaborar el informe anual sobre el número de actos y contratos otorgados en cada cantón, informe que servirá de base a la Corte Suprema de Justicia para el aumento o disminución de las Notarías en cada Cantón". Hasta aquí el artículo innumerado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Un criterio, que un artículo similar al anterior, señor Presidente, que las atribuciones de la Federación Ecuatoriana de Notarios, así como de su Tribunal de Disciplina, se remitan a los estatutos y obviamos los dos artículos innumerados que están para terminar este proyecto, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Marco Landázuri, para lo mismo. Bien, entonces tome votación sobre el texto alternativo planteado por el Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto alternativo propuesto por el Diputado Tito Nilton Mendoza, favor levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Treinta y nueve a favor, de cuarenta y dos presentes en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Antes de entrar a las disposiciones transitorias, Diputado Tito Nilton Mendoza. No, no falta ninguna, porque la moción del Diputado Mendoza era que tanto las atribuciones de la Federación como del Tribunal de Disciplina, queden para los estatutos. Así fue planteado. Punto de orden, señor Diputado.-----

EL H. MORENO QUEZADA: Que se haga la reconsideración del Artículo nueve, señor Presidente, porque aquí parece que se nos escapó a todos algo que yo tengo que nuevamente replantearlo, porque estando de acuerdo con el proyecto, todos, aquí sí que se puede hacer un gol de penalti sin árbitro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, le doy la palabra en el momento que le dé trámite a la reconsideración, queda planteado. Señor diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Yo quisiera plantear, no sé, usted me corregirá, señor Presidente, de acuerdo con el procedimiento, dos reformas a dos artículos más, si lo hago...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, reformas a las aprobadas? agregados.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Agregadas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Puede plantear, diputado, pero déjeme

escuchar solamente a la Diputada Alexandra Vela, para ver si es algo relacionado y enseguida le doy la palabra. Diputada Alexandra Vela.-----

**EL H. VELA PUGA:** Gracias, señor Presidente. Simplemente para señalar que al haber eliminado el texto anterior, hay una sola cosa que no podemos eliminar, que es el numeral sexto, la atribución que tendría la Federación Ecuatoriana de Notarios, para emitir el informe que señala el número de actos y contratos en cada cantón, para que la Corte Suprema pueda determinar el número de las notarías, esto en concordancia con lo que establece el Artículo primero de esta ley, que modifica el Artículo octavo, porque de lo contrario estaríamos eliminando la disposición que establece el informe. Entonces para pedir que tal vez si pudiésemos colocar este como un artículo innumerado, para solucionar el problema, es que no está.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Con todo el respeto a la Diputada Alexandra Vela, yo recojo su inquietud, pero implícitamente ya está dicho en el Artículo primero, que la Federación Ecuatoriana de Notarios tendrá que informar cada año a la Corte Suprema, para que suprima o aumente notarías, o sea no hay necesidad de hacerlo.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado José Cordero.-----

**EL H. CORDERO ACOSTA:** Creo que el problema tiene fácil solución, señor Presidente. Se puede decir: "Sin perjuicio de la atribución consignada en el artículo tal, las demás se refieren a los estatutos", tal como estaba planteado y con eso se solucionará el problema. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Para la historia de la ley hay que reconsiderarlo, no puedo una vez que se ha declarado aprobado el artículo tal y como estaba, agregar absolutamente nada si no hay reconsideración. Plantea la reconsideración Diputada

Alexandra Vela. Estaba planteada. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración propuesta por la Diputada Alexandra Vela al segundo artículo innumerado, favor levantar el brazo. Treinta y nueve legisladores a favor, de cuarenta y dos presentes en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la reconsideración. El texto que usted plantea Diputada Alexandra Vela, Diputado José Cordero, hacer el texto, puede decirlo oralmente y aquí le toman con la agilidad que tiene Secretaría.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: "Sin perjuicio de las atribuciones señaladas en el Artículo ocho reformado, las demás serán las señaladas en los estatutos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto alternativo propuesto por la Diputada Alexandra Vela y doctor Cordero, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuarenta y un diputados a favor, de cuarenta y dos presentes en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Ahora sí. Antes de ello una reconsideración planteada por el Diputado Ramiro Aguilar, señor Secretario informe a qué artículo, hay reconsideración planteada por el Diputado Ramiro Aguilar, que dije que al final, Diputado Aguilar puede repetir su reconsideración, por favor.-----

EL H. AGUILAR POZO: Sí, señor Presidente, se resolvió ya cuando este Congreso eliminó totalmente las atribuciones de los cole-

gios.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, entonces ya no hay ninguna reconsideración planteada. ¿Hay algo pendiente, señor Secretario, antes de entrar a Disposiciones Transitorias? El Diputado Franklin Moreno iba a plantear una reconsideración, plantéela concretamente.-----

EL H. MORENO QUEZADA: Señor Presidente, honorables legisladores: os ruego poner atención a esta reconsideración, porque tal como se la aprobó, constituía en vez de ser una prohibición de ejercicio, es una autorización de ejercicio. A los notarios jamás se les ha permitido el ejercicio de la profesión, tanto es así, que existe un proverbio romano, señor Presidente, que no lo puedo traer a memoria en su lengua natural, pero más o menos dice así: "quien está autorizado para dar fe pública y de la custodia documental, no puede ejercer la práctica forense". Así lo dice en la historia romana de hace mucho tiempo, y jamás en la historia se le ha permitido al notario ejercer la profesión. Pero con esta reforma, con el deseo de apoyar este gran proyecto del Honorable Tito Mendoza; sin embargo, estamos nosotros haciendo de una negativa, una autorización. Por eso, señor Presidente, el Artículo nueve, si no me equivoco, se ha aprobado lo siguiente: "Sustitúyese el numeral quinto, del Artículo veinte, por el siguiente", pero aquí se dio una violación de procedimiento, porque jamás se dio lectura al Artículo veinte y al numeral quinto, respectivo, porque el Artículo veinte, tal como está actualmente en vigencia, dice, lo que usted va a escuchar, señor Presidente, cuando autorice a que el señor Secretario le dé lectura.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario, una vez más, creo que ya se leyó, pero dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo veinte, numeral quinto: "Ejercer o admitir otro destino o cargo público remunerado".-----

EL H. MORENO QUEZADA: Pero qué dice en el artículo, Artículo veinte, es prohibido a los notarios.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 20. "Se prohíbe a los notarios".

EL H. MORENO QUEZADA: Se prohíbe a los notarios. Se prohíbe a los notarios y el numeral quinto se refiere, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Numeral cinco, se refiere al ejercicio o admisión de otro destino o cargo público remunerado.-----

EL H. MORENO QUEZADA: Se refiere al ejercicio de otro cargo público, pero qué nos está diciendo con la reforma, dice: "Ejercer la abogacía en lo contencioso o ejercer un cargo público o privado remunerado, a excepción de la docencia universitaria"; parece de la lectura, que aquí le estamos poniendo una prohibición, dice: "Ejercer la abogacía en lo contencioso". Si fuera una prohibición, estaría en armonía con el Artículo veinte, pero aquí lo que estamos autorizando a los notarios es que sí pueden ejercer la profesión, en lo de jurisdicción voluntaria, señor Presidente, y eso honorables legisladores, no está en el espíritu de la naturaleza del notario, el notario no puede ejercer la profesión, y aquí estamos diciendo que sí puede ejercer la profesión en la jurisdicción voluntaria, entonces si el notario le damos capacidad para autorizar actos de jurisdicción voluntaria, vamos a tener al notario que el mismo instrumenta todo y el mismo lo autoriza y el mismo lo da fe y él guarda los protocolos, porque le estamos autorizando a que ejerza la profesión al notario en jurisdicción voluntaria, señor Presidente. Yo creo, honorables legisladores, que con el altísimo cariño y respeto y consideración al autor de este proyecto, por encima de ello, señores legisladores, está la responsabilidad del legislador, no podemos expedir una norma que señala una prohibición y que conceda una autorización, señor Presidente. Por eso honorables legisladores, yo creo que necesitamos el apoyo para reconsiderar, el notario no puede ejercer la profesión, y aquí con una prohibición lo estamos autorizando que la ejerza, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, señor diputado. Tome votación sobre la reconsideración planteada por el Diputado Franklin Moreno.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisla-

dores que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el honorable Franklin Moreno, favor levantar el brazo. Treinta y siete legisladores a favor, de cuarenta y dos presentes en la Sala, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está aprobada la reconsideración, entonces necesitamos una propuesta concreta sobre ese artículo. Diputado Landázuri usted lo va a hacer.-----

**EL H. LANDAZURI ROMO:** Señor Presidente, al haberse aprobado la reconsideración, lo que sucede es que se abre nuevamente el debate sobre el artículo.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Se abre nuevamente, así es.-----

**EL H. LANDAZURI ROMO:** Yo creo que hay que analizarlo un poco más en profundidad, porque la observación del señor diputado indudablemente que nos causa preocupación, pero yo hago la siguiente reflexión: Se prohíbe al notario ejercer la abogacía en lo contencioso, señor diputado, porque el notario está autorizado a ejercer la abogacía, que es uno de los requisitos para ser notario en lo no contencioso, cuando le hemos dado una serie de atribuciones en esta ley, entonces hay que hacer ese tipo de aclaración, como notario ejerce la jurisdicción voluntaria, lo que aquí se le está prohibiendo es el ejercicio de la jurisdicción, no voluntaria, es decir el libre ejercicio profesional. Entiendo que ese es el propósito, pero tal vez la redacción da lugar a equívocos que si es posible en este instante que sea materia de una corrección. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Sí, señor Diputado Tito Nilton Mendoza.

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Yo acepto. Yo mismo voté por la reconsideración, por lo que ha explicado tanto el Diputado Moreno, pero también el Diputado Marco Landázuri, con mucha sabiduría. Yo propondría un texto alternativo, señor Presidente, que simplemente diga: "Ejercer libremente la profesión, o ejercer un cargo público privado remunerado a excepción de la docencia

universitaria". Con esto, señor Presidente, creo que obviaríamos el problema.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Señor Secretario tome votación sobre lo planteado por el Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén de acuerdo con el planteamiento hecho por el Diputado Tito Nilton Mendoza al Artículo nueve, favor levantar el brazo. Treinta y nueve diputados a favor, de cuarenta y dos presentes en la Sala, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está aprobado. Señor Secretario, lea el Artículo dieciséis que nos hemos quedado, porque todavía no entramos a transitorias. Antes del Artículo dieciséis o después del Artículo dieciséis?-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Porque el Artículo dieciséis habla ya de las reformas.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Proponga sus agregados, señor diputado.

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Sería un Artículo agregado, no sé que número correspondería, Artículo dieciséis sería, no. Que diga así: En el literal h) del Artículo diecinueve, sustitúyanse las palabras: "dentro del mes de enero" por "hasta el treinta y uno de marzo de cada año". Y, otro agregado que sería el Artículo diecisiete, que diga...-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Permítame señor diputado, vamos por partes, su primer agregado. Dé lectura al artículo vigente.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. Artículo diecinueve de la Ley Notarial vigente. "Son deberes de los notarios: h) Remitir anualmente a la Corte Superior dentro del mes de enero testimonio literal del índice del Protocolo que hubiese formulado el año anterior".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está en consideración lo planteado por

el Diputado Tito Nilton Mendoza. Sin intervenciones. Tome votación.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del literal h) del Artículo diecinueve propuesto por el Diputado Tito Nilton Mendoza, favor levantar la mano. Cuarenta y un diputados a favor, de cuarenta y dos presentes en la Sala.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está aprobado. El siguiente artículo innumerado, señor diputado.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Artículo diecisiete, sería, señor Presidente. En el Artículo veinticinco de la Ley agregar un inciso que diga: "Los fideicomisos mercantiles cerrados no requerirán para su otorgamiento de testigos, pero una copia de la cubierta ellos debidamente firmada por las partes y por el notario, se incorporará al Protocolo". Esto es algo que está en la Ley de Mercado de Valores, señor Presidente, que debe otorgarse por instrumento público y para viabilizarlo es la propuesta, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la propuesta por el Honorable Tito Nilton Mendoza, favor levantar el brazo. Cuarenta y un diputados a favor, de cuarenta y dos presentes en la Sala, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está aprobado. Algo más Diputado Mendoza Tito Nilton?. No. Bien. Disposiciones Transitorias. Señor Diputado Ramiro Aguilar.-----

**EL H. AGUILAR POZO:** Antes de las Disposiciones Transitorias, yo quiero, señor Presidente, expresar a usted y a los señores diputados, que me preocupaba por conocer cuál es la incidencia de los actos de jurisdicción voluntaria que estamos por esta



Ley pasando a conocimiento y resolución de los notarios, y en uno de los juzgados del cantón Quito, corresponde a jurisdicción voluntaria cerca del cincuenta por ciento de las causas que ingresan en un año. Es decir que de dos mil quinientas causas, aproximadamente mil causas van a pasar a conocimiento de los notarios por efecto de aplicación de esta ley. Y estas causas que por disposición constitucional se acogían al principio de la gratuidad de la justicia, ahora sí merecerán por parte de los notarios el pago justo de un honorario que tiene que cobrar el notario, y lo que debemos hacer, señor Presidente, es velar porque estos actos que con la anterior ley eran totalmente gratuitos en el tiempo por venir, no vayan a significar para el pueblo ecuatoriano una demasiada carga porque los notarios van a cobrar una cantidad enorme sin contar esas mil causas con todas las informaciones sumarias, que esas sí no se contabilizan y no entran a la estadística que van llevando los juzgados. Por lo tanto, señor Presidente, es importante que este Congreso vele por la economía de los ecuatorianos y establezca un artículo agregado, en el cual se queda perfectamente establecido que los costos de honorarios profesionales que se generen por estos actos a favor de los notarios, únicamente deben significar aquello que corresponde a cuantía indeterminada en la tabla de los notarios. Con esto, señor Presidente, no habremos creado facultades totalmente costosas que salen de un principio constitucional de la gratuidad y las entreguemos gratuitamente a los señores notarios con una cantidad enorme de honorarios. Por lo tanto, señor Presidente, yo propongo que este Congreso Nacional en esta Ley, también establezca que todos estos actos estarán regulados por la tabla que tienen para costos y honorarios profesionales los notarios, como cuantía indeterminada, con ésto sí, señor Presidente, a la vez que habremos descargado de un enorme trabajo a los juzgados de la República que estaban conociendo asuntos que realmente no son contenciosos y que ahora sí los aliviemos y los pasamos a los notarios, pero que también este Congreso busque hacer justicia y defender los intereses del pueblo ecuatoriano que ahora sí va a concurrir a las notarías, sin saber cuál va a ser el honorario que van a cobrar los notarios por estos actos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, que por Secretaría, se dé lectura al Artículo ciento veinte de la Constitución de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Constitución Política del Estado Ecuatoriano. "Artículo ciento veinte. En los casos penales, laborales, de alimentos de menores y materias de orden público, la administración de justicia es gratuita, en los demás casos el Consejo Nacional de la Judicatura fijará el monto de las respectivas tasas". Hasta ahí el texto solicitado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, honorables señores legisladores: observando la realidad, la reforma constitucional resolvió que excepcionalmente la justicia sea gratuita, precisamente para aquellos casos de interés social y materias de orden público. En los demás casos, repito, reconociendo una realidad se ha eliminado la gratuidad de la justicia. Tarde o temprano, el Consejo Nacional de la Judicatura, cuando se lo cree se verá obligado a establecer las respectivas tasas por la administración de la justicia, esto por una parte. Por otra parte, en la actualidad no es que esos asuntos que en manos de los jueces son de jurisdicción voluntaria y pasado a los notarios, no es que sigan siendo de jurisdicción voluntaria, sino que conllevan un procedimiento alternativo, negociable de solución de las controversias, no es repito que pasen a ser de conocimiento privativo de los notarios. Queda a la facultad, a la discrecionalidad de las partes, el decidir si siguen acudiendo ante los jueces o siguen acudiendo a los notarios. Yo estoy de acuerdo en que se fijen honorables, tasas, cobros, a los notarios, porque la prestación de sus servicios no puede tener una remuneración sujeta a su libérrimo antojo, pero no específicamente para estos casos, sino para

todos aquellos en los que intervienen los notarios, y eso corresponderá hacerlo al Consejo Nacional de la Judicatura. Es indispensable que se señalen por ley, porque es algo casi de carácter reglamentario y la ley no puede entrar en el detalle, señor Presidente, señores legisladores.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Pero hay una propuesta concreta del Diputado Ramiro Aguilar, que tengo la obligación de someter a consideración. Señor diputado Tito Nilton Mendoza.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Una aclaración muy corta para ilustrar a la Sala. Primero, todos éstos serían de cuantía indeterminada. Segundo, existe la Ley de Derechos Notariales que regulan los cobros que deben hacer los notarios, y en esta ley están los cobros que deben hacerse por los actos de cuantía indeterminada, señor Presidente, señor Presidente, o sea sería por demás agregar un artículo, pero si el Honorable Aguilar lo quiere hacer, hagámoslo, señor Presidente, no hay problema.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Bien, en consideración la moción planteada por el Diputado Ramiro Aguilar, le agradecería un texto concreto, una redacción para poderla someter a votación a la Cámara. La idea ya la tenemos, mientras nos presenta la redacción el Diputado Aguilar, dé lectura al Artículo dieciséis del texto original que nos estamos quedando sin tratar.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo dieciséis. "En los términos antes indicados, quedan reformados los artículos ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil. Los Artículos seiscientos ochenta y cinco y siguientes, del Código de Procedimiento Civil, correspondientes al título dos, sección dos, párrafo uno, y Artículo ochocientos veintinueve y siguientes, del Código de Procedimiento Civil, correspondientes al título dos, sección veintiuna, párrafo dos; los Artículos ciento veintinueve y siguientes, correspondientes a la sección sexta del título segundo de la Ley Orgánica de la Función Judicial y la Ley Notarial, así como todas las imposiciones que se opongan a la presente Ley, la misma que prevalecerá sobre cualquier norma legal general o especial

que se le oponga". Hasta aquí el texto del Artículo dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin debate, no hay nadie que haya pedido la palabra, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del Artículo que se ha dado lectura, favor levantar la mano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de votar, espérese un minuto. Si diputado, del texto original.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Sí, que se agregue después de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil quinientos noventa y cuatro del Código Civil, porque se hizo otra reforma a este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, yo no creo que tenga oposición, sino hay más intervenciones. Franklin Moreno, usted quiere hablar sobre este artículo.-----

EL H. QUEZADA MORENO: Señor Presidente, hay una contradicción en el espíritu del artículo que se ha dado lectura, porque el mismo señor Presidente de la Comisión está explicando a la Sala, que estas nuevas facultades que está entregando el notario, no son sustitutivas de los procedimientos señalados en el Código de Procedimiento Civil, ni tampoco niega las instituciones consagradas en el Código Civil, sino que esas son facultades que se le da al usuario de carácter alternativo, pero eso tiene que constar en forma expresa, porque no consta en forma expresa, entonces ahí estaríamos cometiendo una barbaridad jurídica, señor Presidente, porque para comenzar la institución del Código Civil PATRIMONIO FAMILIAR, cuando se refiere a la extinción del patrimonio, dice: "Que el juez tiene la capacidad de autorizar la subrogación del patrimonio, tiene la capacidad de calificar la conveniencia y tiene que pronunciarse por los intereses de los beneficiarios del patrimonio familiar. Entonces, si se derogan todas las normas que se le oponen, vamos a crear una maremagnum jurídico, señor

Presidente. Entonces yo creo que el señor Presidente de la Comisión, que tiene la idea clara de que son procedimientos alternativos, está en la obligación de dar la norma sustitutiva, porque en caso contrario, qué va a pasar en la subrogación de un patrimonio, si el señor notario que ahora lo autorizamos como jurisdicción voluntaria, de repente se encuentra ahí, que el agente fiscal que tiene que intervenir, porque si hay hijos en el patrimonio familiar. El Presidente del Tribunal de Menores que tiene que intervenir porque hay menores en la extinción de ese patrimonio, tenga que oponerse porque consideran inconveniente la extinción por subrogación. Entonces, señor Presidente, que se aclare ésto, porque sino usted como Presidente es el primero que va a entregar al país una obscuridad en vez de una luz en el campo legislativo.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Bien, Diputado Tito Nilton Mendoza, antes de tomar votación.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Sólo para aclarar, señor Presidente, es en virtud de eso que se reforman los artículos, que se le da la facultad también a los notarios a más de tenerla los jueces, nada más, señor Presidente. Yo quiero aclarar, se está reformando la Ley Notarial, dándole más atribuciones a los notarios, pero si ya existen disposiciones en otros cuerpos legales que no contienen estas disposiciones, tienen que reformarse aquellas en virtud de las reformas a la Ley Notarial que estamos haciendo, señor Presidente. Nada más.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Señor diputado, simplemente una reflexión, no se podría agregar alguna frase en la cual se manifieste quedan reformadas, en sentido de las atribuciones nuevas que se le den a los notarios, sin que esto signifique que se merman las facultades de los jueces, para que sea optativo como se acaba de determinar, pero ahí tiene que haber una redacción que le ruego que alguien la pueda preparar. Señor diputado José Cordero.-----

**EL H. CORDERO ACOSTA:** Señor Presidente, ese es el espíritu, ahora hay que cumplir con este objetivo. Yo les rogaría que

pasemos, sigamos adelante con el Orden del Día, y se nos de un lapso breve para preparar un artículo que aclare perfectamente el tenor del Artículo dieciséis.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Con mucho gusto. Vamos a continuar con el planteamiento del Diputado Ramiro Aguilar, con las disposiciones transitorias, con los considerandos, y aspiro que ese lapso de tiempo, con la capacidad que usted tiene señor diputado, podamos tener ya el texto alternativo. Señor Secretario, dé lectura al texto que se agrega como artículo innumerado planteado por el Diputado Ramiro Aguilar.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. "Las facultades o atribuciones previstas en esta Ley para efectos de honorarios profesionales de los notarios, se considerarán como de cuantía indeterminada". Hasta aquí el texto presentado por el Diputado Aguilar.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está en consideración. Sin intervenciones. Tome votación.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto planteado por el Diputado Aguilar, favor levantar el brazo. Cuarenta diputados a favor, de cuarenta y dos presentes en la Sala, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está aprobada. Vamos a disposiciones transitorias, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. Disposiciones Transitorias. Primera. "Los notarios en actual ejercicio del cargo, continuarán en función si han sido designados en base a concurso, oposición y méritos, en los demás casos se procederá conforme a esta Ley". Hasta aquí la Primera Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate. Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: A efecto de forma, señor Presidente, que diga: "continuarán en funciones" y que se agregue a esta disposición transitoria, otro inciso que diga: "Los notarios que hubieren terminado el período de su nombramiento, continuarán desempeñando sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No sería una segunda disposición transitoria, sino continuación del punto. Una nueva idea.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Y un tercer inciso que diga: "Los notarios que hubieren servido en virtud de oposición anterior no tendrán necesidad de nuevo examen, pero sí de acreditar las demás calidades". Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar. Primero el inciso que está planteado en el informe original, con el cambio que en lugar que diga "en función" diga "en funciones", y luego someteremos segundo y tercer inciso que plantea el Diputado Tito Nilton Mendoza. Tome votación sobre el primer inciso, de la Primera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén de acuerdo con la disposición transitoria primera que se ha leído, favor levantar la mano. Treinta y nueve diputados a favor, de cuarenta y dos presentes en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Segundo inciso de la Primera Disposición Transitoria, dé lectura. Sí, vamos a verificar el quórum por lista. Es una hora importante, ocho y media. Una vez que dé lectura a la segunda y tercer inciso. Dé lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: Inciso segundo y tercero de la disposición transitoria. "Los notarios que terminaren el período de su nombramiento, continuarán desempeñando sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados". "Los notarios que hubieren servido en virtud de oposición anterior, no tendrán necesidad de dar nuevo examen, pero sí de acreditar las demás calidades".

Hasta aquí los incisos, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Después de la aprobación de esta ley constataremos el quórum por lista. Ahora simplemente constate el quórum, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Cuarenta y dos legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Tome votación sobre los incisos planteados por el señor Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Los señores diputados que estén de acuerdo con los dos incisos planteados por el Diputado Tito Nilton Mendoza, favor levantar la mano. Por unanimidad, señor Presidente. De cuarenta y dos presentes, los cuarenta y dos votan a favor.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está aprobado. Segunda Disposición Transitoria.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Segunda Disposición Transitoria. "Los notarios que no ostenten el título de abogado, continuarán en el ejercicio de su cargo hasta que finalice el período para el que fueron designados".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración, tome votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la disposición transitoria segunda que se ha dado lectura, favor levantar la mano. Treinta y nueve legisladores a favor, de cuarenta y dos presentes en la Sala, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está aprobada. Todavía no tiene listo diputado Cordero, no? Diputado José Cordero todavía no tiene? Considerandos.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. Considerando: Que el número de abogados que anualmente egresan de las universidades del país, cubre con exceso las plazas que requieren de



profesionales en derecho, para la seguridad jurídica de los actos y contratos que se realizan en el territorio nacional; Que es necesario descongestionar los despachos judiciales, confiando a los notarios la autorización de algunos actos de jurisdicción voluntaria; Que los notarios no representan ninguna carga al Estado; En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley Notarial".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración. Tome votación sobre los Considerandos, quedándonos pendiente, aclaro, el Artículo dieciséis del texto original. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Considerando que se ha dado lectura, favor levantar el brazo. Cuarenta, de cuarenta y dos presentes en la Sala, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Si está tomando en cuenta al Diputado Merino que está al fondo. Bien, está aprobado. Tenemos el texto, señor Diputado Cordero? Tenemos el texto, señor Secretario, recepte y dé lectura.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo 16. "Las atribuciones concedidas en esta reforma a los Notarios, no excluyen las que respecto de los jueces se señalan en los artículos ochocientos setenta y ocho y mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil, así como de la Facultad de acogerse al trámite establecido en el Artículo ochocientos veinte y nueve al ochocientos treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está en consideración. Si, una simple inquietud Diputado Cordero. Utiliza la palabra "no se excluye", no podría decir "no se opone".-----

**EL H. CORDERO ACOSTA:** Sí, es igual, señor Presidente, no se oponen a las facultades.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Si usted la acepta con esa aclaración votaríamos. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo por el Diputado Cordero, favor levantar la mano. Cuarenta y un legisladores, de cuarenta y tres presentes en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la ley, señores legisladores. Que se dé el trámite legal y constitucional pertinente. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Dos. "Continuación del primer debate del proyecto de Ley de Concurso Preventivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe a la Sala en qué artículo nos quedamos en primer debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Corresponde el tratamiento del Título Cuarto, Artículo noventa y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario. Artículo qué número?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo noventa y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Artículo noventa y cinco.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Título IV. Normas Comunes para el Concurso Voluntario y el Concurso necesario y la Quiebra. Capítulo I. Del Síndico. Artículo 95. "Personas que pueden ser Síndicos. Pueden ser nombrados síndicos las personas naturales o las compañías que reúnan las siguientes condiciones: 1.- Haber sido designados síndicos de conformidad con el Artículo ciento Veintiséis de la Ley Orgánica de la Función Judicial o, Dos. Haber obtenido de la Corte Superior del respectivo distrito la calificación de síndico, calificación que lo otorgará tal corte exclusivamente para su distrito,

siempre que el candidato rinda a satisfacción de tal corte, aunque fuere abogado o doctor en jurisprudencia, las pruebas que determine por reglamento la Corte Suprema de Justicia y justifique tener un patrimonio que, así mismo señale la Corte Suprema o rinda la Causión que tal Corte establezca. Además si se trata de compañía de capital o de persona, su objeto social deberá ser únicamente la administración de negocios ajenos y tanto sus representantes legales como sus administradores y socios colectivos o comanditados, deberán rendir las pruebas de suficiencia indicadas. En el concurso voluntario le corresponde el deudor la insinuación de síndico en el necesario y en la quiebra. La asignación la hará directamente el juez. En ningún caso, sin embargo, podrán ser nombrados síndicos el cónyuge y los parientes de los acreedores o el fallido hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o una compañía en la cual tales personas sean socios, accionistas, administradores o representantes legales. Si se lo nombrare y posesionare en violación de esta norma, deberá ser removido". Hasta aquí el texto del Artículo noventa y cinco, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate. Diputado César Verduga.-----

**EL H. VERDUGA VELEZ CESAR:** Señor Presidente, únicamente para recomendar a la Comisión. Que todo este capítulo sea compatibilizado con el párrafo que existe respecto a los síndicos del Código de Procedimiento Civil. De manera de evitar o conflictos legales o incluso duplicaciones. Posiblemente todo este capítulo sea innecesario si es que el párrafo correspondiente del Código de Procedimiento Civil, señor Presidente, ya establece toda la donativa respecto a los síndicos.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Se toma en cuenta para la Comisión para segundo debate. Sin más debate, Artículo noventa y seis.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo 96.- "Venta de muebles susceptibles de deterioro.- Inmediatamente de recibidos por el síndico los bienes concursados, procederá éste a vender en remate

al martillo los bienes susceptibles de alteración o deterioro". Hasta aquí el texto del Artículo noventa y seis, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo 97.- "Facultades y Derechos del Síndico.- Además de las atribuciones y obligaciones establecidas en otras normas, el síndico desde su posesión tiene la representación judicial y extrajudicial de la masa de acreedores. Y en consecuencia es su deber practicar todas las diligencias conducentes a la seguridad de los derechos, a la recaudación de los haberes del concurso y a la administración de los bienes, así como mantener informado al juez sobre sus gestiones. Para tales fines tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Uno. Utilizar los conocimientos del fallido para facilitar la administración y aclarar los negocios, asignándole una retribución razonable por sus servicios. Dos. Abrir las cartas dirigidas al fallido y recibir toda correspondencia. El fallido podrá concurrir a la apertura y tendrá concurrir o no, derecho de que se le devuelvan aquellas que no interesen al concurso. El síndico guardará sobre el contenido de estas últimas del más riguroso secreto, y será sancionado según el Código Penal en caso de violación de tal secreto. Tres. Hacer comparecer al fallido aun cuando estuviere preso para examinar los libros de contabilidad y cerrarlos, así como para aclarar dudas y para la formación o rectificación del balance. Cuatro. Hacerse cargo por inventario de los libros, papeles y documentos del deudor, así como de su correspondencia relativas a sus intereses. Cinco. Cobrar y recaudar lo que se adeude o pertenezca al deudor. Seis. Efectuar los gastos que ocurran en el concurso. Siete. Solicitar e intervenir en el remate de los bienes del deudor e impulsar el proceso del concurso de quiebra. Ocho. Defender los bienes concursados en los pleitos que se susciten o se hubieren suscitados antes del convenio de la quiebra, y hacer gestiones convenientes contra los créditos que considere sospechosos. Nueve. Averiguar si el deudor tiene bienes ocultos o se ha practicado

arreglos o negocios perjudiciales a los acreedores y demandar rescisión de conformidad con lo dispuesto en los Artículos dos mil trescientos noventa y tres y dos mil trescientos noventa y cuatro del Código Civil. Diez. Manifestar a los acreedores los documentos, libros y demás papeles que necesiten para ver para su defensa. Once. Procesar el cumplimiento de las disposiciones constantes en el auto que declare el concurso o la quiebra, y, Doce. Conducir hasta que el juez o la junta de acreedores resuelvan lo contrario las operaciones corrientes del fallido y celebrar los contratos normales con tales fines". Hasta aquí el texto del Artículo noventa y siete, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo 98.- "Depósito y Retiro de Dinero.- El Síndico depositará semanalmente en el Banco Central del Ecuador o en el Banco Nacional de Fomento, las sumas de dinero provenientes de las cobranzas y de las ventas que se hicieron previa duración de la cantidad que el juez considere necesaria para los gastos de administración. Los citados bancos pagarán el interés legal por las cantidades depositadas en beneficio del concurso. Por el incumplimiento de esta regla los síndicos podrán ser removidos y responderán en todo caso del máximo del interés convencional permitido por la ley para el caso de mora sobre las sumas indebidamente retenidas. El retiro de los fondos depositados se hará de acuerdo con el reglamento que dictare la Corte Suprema de Justicia". Hasta ahí el Artículo noventa y ocho, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate. Diputado Harry Alvarez.-----

**EL H. ALVAREZ GARCIA:** Señor Presidente, que en este artículo, donde dice: "El síndico depositará semanalmente en el Banco Central del Ecuador o en el Banco Nacional de Fomento", se ponga "en cualquier banco privado". Porque hay Bancos Centrales del Ecuador, que algunos ya por el proceso de modernización --

impuesto por el anterior gobierno, en realidad ya tienen poca actividad, se les ha quitado muchísimas de sus funciones. Y no sabemos si realmente ellos van a continuar, a lo mejor algunos bancos no tenemos la seguridad si seguirán operando, especialmente en los lugares donde están en estos momentos con una reducida capacidad de gestión. Y también existen lugares donde no hay el Banco Nacional de Fomento. De manera que tanto en el lugar donde existe el Banco privado o el más cercano, se puede hacer su depósito, esa sugerencia para la Comisión.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Como no, señor legislador. Sin más debate. Siguiendo artículo.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. Artículo 99.- "Remoción del Síndico.- El Síndico puede ser removido de oficio siempre que el juez de la causa notare o presumiere, fundamente que la administración resistente de impericia o de negligencia o que se ha cometido fraude en ella o que el Síndico se halla en colusión con el fallido o que exista cualquier otra causa, por la cual la remoción puede ser conveniente a los intereses de la masa de acreedores. Decretada la remoción se procederá al nombramiento del nuevo síndico si fuere necesario. En los casos de fraude o colusión se pasará copia de lo actuado al Ministro Fiscal de la provincia, para que existe por sí o por los agentes fiscales, el correspondiente enjuiciamiento penal. Las demás reclamaciones que se intentaren contra el Síndico por sus operaciones, serán decididas por el juez luego del informe de aquél. Las reclamaciones y el informe, deberán presentarse justificados o se justificarán en la audiencia que para el efecto podrá convocar el juez". Hasta ahí el Artículo noventa y nueve, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate. Diputado Marco Landázuri.-----

**EL H. LANDAZURI ROMO:** Señor Presidente, para la Comisión la redacción adolece de varias fallas de carácter gramatical. De manera que sin hacer observación puntual, pero creo que

debe ser redactada en debida forma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no, señor legislador. Diputada Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA: Gracias. En el mismo sentido para la Comisión, tal vez podría superarse el problema con una modificación en la redacción. Con su venia leo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no.-----

LA H. VELA PUGA: La causa, notarlo o presumiere fundamentadamente que la administración demuestra impericia o negligencia, o que se ha cometido fraude en ella.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no. Vamos a leer hasta el Artículo ciento cuatro incluido. Y antes de entrar al siguiente capítulo ya daremos por terminada la sesión. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo 100. "Obligación de rendir cuentas. En todo caso el Síndico saliente rendirá cuentas de su administración dentro de los diez días siguientes a su superación. Si no lo hiciere sin perjuicio de exigírsele, se pondrá en conocimiento el Ministro Fiscal". Hasta ahí el Artículo cien.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 101.- "Honorario del Síndico. El juez del concurso fijará el honorario que deberá percibir el Síndico de conformidad con el Reglamento que expedirá la Corte Suprema". Hasta ahí el Artículo ciento uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 102.- "Facultades del Síndico

sobre Bienes Litigiosos y Créditos.- El Síndico podrá con autorización del juez transigir todas las diferencias relativas a los bienes concursados y ceder por un precio prudencial el todo o parte de los créditos donativos de morosos o de difícil realización. La autorización judicial podrá pedirla el símbolo o cualquier acreedor". Hasta ahí el Artículo ciento dos.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo 102.- "Facultades del Síndico sobre Bienes Litigiosos y Créditos.- El Síndico podrá con autorización del juez transigir todas las diferencias relativas a los bienes concursados y ceder por un precio prudencial el todo o parte de los créditos donativos de morosos o de difícil realización. La autorización judicial podrá pedirla el síndico o cualquier acreedor". Hasta ahí el Artículo ciento dos.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate. Siguiente artículo.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo 103.- "Estado de la Cuenta.- El Síndico presentará al juez de la causa todos los meses un estado del ingreso o egreso, existencia de los fondos del concurso y una noticia de los gastos que hayan de hacerse. El Secretario del juzgado sin necesidad de decreto, remitirá copia de tal estado a los acreedores que así lo hubieren solicitado". Hasta ahí el texto del Artículo ciento tres, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.-----


**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo 104.- "Terminación de las Funciones del Síndico.- Las funciones del síndico terminan: Uno. Por remoción sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas. Dos. Al aprobarse el convenio. Tres. Al venderse todos los



bienes y pagarse con su producto a los acreedores, salvo que la insolvencia hubiere sido calificada de fraudulenta o culpable, caso en el cual continuará administrando los bienes que adquiera el fallido hasta la rehabilitación". Hasta ahí el Artículo ciento cuatro, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate. Sin debate. Señores legisladores les agradezco por la presencia en esta noche. Vamos a continuar el día de mañana con el conocimiento del informe de la Comisión de Asuntos Judiciales fundamentalmente y continuar con este proyecto y la Ley de Turismo. Les agradezco por su colaboración. Quedan convocados para mañana a las dieciséis horas. Se clausura la sesión.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.-** Da por concluida la sesión a las 21h05'.



Dr. Fabián Alarcón Rivera  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL**

Dr. Fabrizzio Brito Morán  
**SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL**

Dr. Jaime Dávila de la Rosa  
**PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL**